

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DÍA **NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA C. DIP. **JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA

REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ. **DIPUTADA AUSENTES CON AVISO, POR MOTIVOS DE SALUD: DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 38 DIPUTADOS PRESENTES Y 4 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁN DURANTE LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: JOVITA MORÍN FLORES Y ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.

- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.

**A**CTA NÚM. 146 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.  
JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS, DEL DÍA OCHO DE

NOVIEMBRE DE 2010, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, SEÑALÓ QUE NO ESTÁ FUNCIONANDO EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN EN SU CURUL Y NO PUEDE ACREDITAR SU ASISTENCIA A LA SESIÓN. LA PRESIDENTA SE DIO POR ENTERADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA CONTABILIZARLO EN EL QUÓRUM LEGAL.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIERON 7 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (**SE ANEXA LISTA**). CON EL SEÑALAMIENTO QUE EL ASUNTO 4 FUE LEÍDO A SOLICITUD DEL DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO.

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:**

LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LAS REGLAS DE APLICACIÓN DE SANCIONES EN CASO DE CONCURSO REAL O MATERIAL DE DELITOS. - **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 59 Y POR ADICIÓN DE UNA SECCIÓN 6 BIS, A FIN DE HACER EXTENSIVO EL SERVICIO SOCIAL PARA QUIENES CURSAN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A QUE RINDAN OPINIÓN TÉCNICA A LOS R. AYUNTAMIENTOS EN LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SUELO Y EDIFICACIONES CUANDO SE PRETENDAN DESARROLLAR EN ZONAS DE RIESGO.- **SE TURNÓ AL EXPEDIENTE 6411 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

**INFORME DE COMISIONES:**

EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 6125, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL ING. CARLOS MAÍZ GARCÍA, ENTONCES PRESIDENTE DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE FORTALECERLA Y ROBUSTECERLA, Y CON ELLO MEJORAR LA SUSTANCIALIDAD DE LOS PAVIMENTOS EN EL ESTADO, SIN INCREMENTAR EL COSTO DE LOS MISMOS. INTERVINIERON CON MOCIONES DE ORDEN LOS DIP. VÍCTOR FUENTES SOLÍS, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN Y HÉCTOR MORALES RIVERA. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER. INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, RESPECTO AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN EN SU CURUL. LA PRESIDENTA SE DIO POR ENTERADA, CONTABILIZÁNDOSE SU VOTO A FAVOR. **-FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. HÉCTOR MORALES RIVERA, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 6450, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INCLUIR UN REPRESENTANTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

**ASUNTOS GENERALES:**

EL DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA ENVÍE UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, A FIN DE QUE REMITA UN INFORME QUE CONTENGA LAS RAZONES Y MOTIVOS OCASIONADOS POR LOS SOBREGRIOS EN LOS EGRESOS DESTINADOS A DIVERSAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y LOS SUBEJERCICIOS EN LOS FONDOS

FEDERALES POR RECURSOS RECIBIDOS POR LA FEDERACIÓN. INTERVINO EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN<sup>2</sup>, INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y VÍCTOR FUENTES SOLÍS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, HIZO UN LLAMADO AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A SU GABINETE DE SEGURIDAD, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MILITARES DEL EJÉRCITO Y LA MARINA REVISEN LAS ESTRATEGIAS Y MANUALES DE OPERACIÓN QUE ESTÁN UTILIZANDO EN EL COMBATE CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, REDUCIENDO AL MÁXIMO LOS ENFRENTAMIENTOS EN CALLES, PLAZAS CENTROS COMERCIALES, PARA EVITAR QUE SE SIGA INCREMENTANDO LA ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA MUERTE DE PERSONAS INOCENTES COMO LOS ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO, DE LOS VECINOS DE ESCOBEDO Y RECIENTEMENTE EL ARQUITECTO VICTIMADO EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, POR LO QUE SOLICITA ATENDER CON URGENCIA EL PRESENTE LLAMADO.

EL DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE PROVEA A CADA UNO DE LOS PLANTELES DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS HERRAMIENTAS CIBERNÉTICAS NECESARIAS, COMO EL INTERNET Y/O BASES DE DATOS NECESARIAS, PARA VALIDAR LAS ACTAS DE NACIMIENTO Y CURP DE LOS ESTUDIANTES NACIDOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA CUBRIR LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN DICHOS PLANTELES. ASIMISMO, GIRE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA QUE LOS DIRECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PLANTELES ANTES CITADOS SE AUXILIEN DE DICHAS HERRAMIENTAS CIBERNÉTICAS Y DE ESTA MANERA CUBRIR EL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN DICHOS PLANTELES SIN LA NECESIDAD DE PRESENTAR EL ACTA DE NACIMIENTO, LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE APOYAR LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS Y PROPICIAR QUE DICHO TRÁMITE SEA MÁS EXPEDITO. INTERVINO A FAVOR EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ. INTERVINO EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN SOLICITANDO SE TURNE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE EN CARÁCTER DE URGENTE.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN CALIDAD DE URGENTE.**

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS

TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS CITANDO PARA LA PRÓXIMA A LAS ONCE HORAS.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA C. PRESIDENTA LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. BETINA CHÁVEZ SORIANO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO ENVIADO POR ESTA LEGISLATURA EN EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PAR QUE ANALICE EL PROYECTO DE PRE-INTERNACIÓN DE MÉXICO A LOS ESTADOS UNIDOS, CONSIDERANDO EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY PARA LA INSTALACIÓN DE OFICINAS DE ADUANAS DE DICHO PAÍS.-

**LA C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, SOLICITÓ LA LECTURA DE ESTE ASUNTO.**

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “*DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN POLÍTICA. DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. DIPUTADA SECRETARIA, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- ME PERMITO HACER REFERENCIA AL OFICIO 1097/133/2010, DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMUNICA QUE EN LA SESIÓN DE ESA MISMA FECHA SE APROBÓ UN PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE ANALICE EL PROYECTO DE PRE-INTERNACIÓN DE*

MÉXICO A LOS ESTADOS UNIDOS, CONSIDERANDO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY PARA LA INSTALACIÓN DE OFICINAS DE ADUANAS Y DE MIGRACIÓN DE DICHO PAÍS. AL RESPECTO, LE INFORMO A USTED QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES DE LA CANCELLERÍA QUE SERÍA EL ÁREA COMPETENTE EN LA MATERIA, NO TIENE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO REFERIDO EN EL PUNTO DE ACUERDO. SIN EMBARGO, DE ACUERDO CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA DE POBLACIÓN. ADICIONALMENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, ES FACULTAD EXCLUSIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FIJAR LOS LUGARES DESTINADOS AL TRÁNSITO DE PERSONAS. EN ESTE SENTIDO, RESPETUOSAMENTE SE RECOMIENDA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DIRIGIR SU CONSULTA AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, ÓRGANO TÉCNICO DESCONCENTRADO DE LA SEGOB, QUE TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LA COORDINACIÓN CON LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE CONCURREN EN LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN A LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TEMA QUE NOS OCUPA. REITERO A USTED LA MEJOR DISPOSICIÓN DE LA CANCELLERÍA PARA TRABAJAR DE MANERA COORDINADA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES DE ESA ENTIDAD

*FEDERATIVA Y ENVÍO A USTED UN CORDIAL SALUDO. ATENTAMENTE.-  
BETINA C. CHÁVEZ SORIANO. DIRECTORA GENERAL”.*

**C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 475 QUE FUE APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, ASÍ MISMO ENVÍESELE COPIA AL PROMOVENTE”.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, **CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** PERTENECIENTES A LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 50 PARA QUE LA ACTUAL XXV PASE A SER LA XXVI Y LAS DEMÁS FRACCIONES SE RECORRAN, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL EJERCICIO LEGISLATIVO, EN MATERIA PRESUPUESTARIA, HA SIGNIFICADO UN BALUARTE EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PUES A TRAVÉS DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PAQUETE FISCAL CORRESPONDIENTE, SE APRUEBAN ORDENAMIENTOS HACENDARIOS DIRIGIDOS A IMPULSAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, INMERSOS EN PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD, TRATANDO DE CONFERIR MECANISMOS DE GASTO PÚBLICO EFECTIVOS Y TRANSPARENTES, A FIN DE QUE ÉSTE CONGRESO VIGILE SU DEBIDA APLICACIÓN. EN ESTA VIGILANCIA AL GASTO PÚBLICO, UNO DE LOS PRINCIPALES PUNTOS DONDE SE FOCALIZA LA ATENCIÓN DE LOS LEGISLADORES ES EN LA EXISTENCIA DE SUBEJERCICIOS. LA PREOCUPACIÓN POR LA APLICACIÓN OPORTUNA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS HA IDO EN AUMENTO, EN CORRESPONDENCIA CON LA EXIGENCIA DE LOGRAR UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS Y CUMPLIR CON LOS CALENDARIOS DE GASTO Y LAS DECISIONES DE DISTRIBUCIÓN. SIN EMBARGO, NUESTRA LEGISLACIÓN EN VIGOR

DIFICULTA, EN ALGUNA MEDIDA, OBSERVAR LOS SUBEJERCICIOS EFECTIVOS Y DETERMINAR EL SALDO NETO DE LOS MISMOS AL FINAL DEL PERÍODO FISCAL, LO QUE RESULTA INCONGRUENTE EN DETRIMENTO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. A TRAVÉS DE VARIOS AÑOS HEMOS SIDO TESTIGOS DE CONSTANTES RECLAMOS Y CUESTIONAMIENTOS A LOS SUBEJERCICIOS APlicados a RUBROS SENSIBLES COMO SEGURIDAD, SALUD, EDUCACIÓN, CAMPO; ENTRE OTROS, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LAS FINANZAS, QUE FINALMENTE DICHOS RECURSOS DESAFORTUNADAMENTE SON REASIGNADOS A OTROS RUBROS DISTINTOS A LOS QUE FUERON ORIGINALMENTE DESTINADOS. LOS SUBEJERCICIOS SE CONSIDERAN COMO LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS QUE RESULTAN, CON BASE EN EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO, EL NO CUMPLIR LAS METAS CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS O NO CONTAR CON EL COMPROMISO FORMAL DE SU EJECUCIÓN. EN EL ÁMBITO DE LEGISLACIÓN ESTATAL, TENEMOS QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VIII DISPONE LO SIGUIENTE:

***ARTÍCULO 10.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DIFUNDIR EN INTERNET LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: VIII.- LOS PLANES DE DESARROLLO, VINCULADOS CON SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES Y SECTORIALES Y LOS RESPECTIVOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE PERMITAN CONOCER LAS METAS, POR UNIDAD RESPONSABLE, ASÍ COMO LOS AVANCES FÍSICO***

**Y FINANCIERO PARA CADA UNA DE LAS METAS. SOBRE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEBERÁ DIFUNDIRSE, ADEMÁS, SU MÉTODO DE EVALUACIÓN, ASÍ COMO UNA JUSTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y EL MONTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS PARA SU CUMPLIMIENTO.**

COMO EXPRESA ESTA REGLA, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS LAS AUTORIDADES DAN A CONOCER EL CUMPLIMIENTO Y AVANCE FINANCIERO BAJO INDICADORES DE GESTIÓN, ADEMÁS DEL MONTO DE RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. NO OBSTANTE DE LA SUBSTANCIAL INFORMACIÓN FINANCIERA PLASMADA EN DICHOS DOCUMENTOS, RECORDEMOS QUE TANTO LAS DEPENDENCIAS ESTATALES COMO LAS MUNICIPALES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REMITIR INFORMES TRIMESTRALES RELATIVOS A LA COMPROBACIÓN, BALANCE GENERAL, DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, APLICABLES RESPECTIVAMENTE. BAJO ESTE CONTEXTO, SE DILUCIDAN LOS MECANISMOS LEGALES PARA VERIFICAR SI UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESAPROVECHÓ RECURSOS ECONÓMICOS PARA APLICARSE A PROGRAMAS AUTORIZADOS CON ANTERIORIDAD, LO QUE INVARIABLEMENTE SE CONVIERTE DICHA OMISIÓN EN CREARSE LOS DENOMINADOS SUBEJERCICIOS, AL NO CUMPLIRSE LOS OBJETIVOS TRAZADOS AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL. INDISCUTIBLEMENTE LOS SUBEJERCICIOS TRAEN COMO CONSECUENCIA LA INAPLICACIÓN DE

RECURSOS PÚBLICOS DISPONIBLES, TRAYENDO CONSIGO UN DETRIMENTO AL PATRIMONIO CIUDADANO PUES EN ALGUNOS CASOS DICHOS RECURSOS FINALMENTE SE RESTITUYEN A LA AUTORIDAD QUE LO REMITIÓ O EN SU DEFECTO SE REASIGNAN A OTRA ÁREAS, TODO ELLO POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LO QUE TRAE COMO CONSECUENCIA EFECTOS NEGATIVOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS Y ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN TURNO. ES NECESARIO LEGISLAR SOBRE ESTOS FENÓMENOS FINANCIEROS, ATENDIENDO A LAS GRAVES CONSECUENCIAS QUE TRAE CONSIGO A LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES MISMAS QUE RECAEN EN PERJUICIO DE LA CIUDADANÍA, POR TANTO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE NACIONAL A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO PROMUEVE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. CON LA PRESENTE PROPUESTA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUEDARÁN OBLIGADOS A FORMULAR Y EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES A SU COMPETENCIA, ASÍ COMO FORMULAR, APLICAR Y DEVENGAR OPORTUNAMENTE LOS RECURSOS DISPONIBLES, Y CUMPLIR LAS LEYES Y LA NORMATIVIDAD QUE DETERMINEN EL MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS PÚBLICOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE

ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-**  
SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL XXV DEL ARTÍCULO 50  
PARA QUE LA ACTUAL XXV PASE A SER LA XXVI Y LAS DEMÁS  
FRACCIONES SE RECORRAN, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN,  
PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTICULO 50.- .....**

I A LA XXIV.- .....,;

**XXV.- ABSTENERSE DE REALIZAR ACCIONES U OMISIONES  
QUE INJUSTIFICADAMENTE GENEREN SUBEJERCICIOS E  
INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS  
ANUALES EN SUS PRESUPUESTOS;**

**XXVI A LA LXVI.- .....**; ;

**LXVII.- LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES Y  
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS O  
ADMINISTRATIVAS.**

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL  
SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL  
ESTADO. ATENTAMENTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 9 DE NOVIEMBRE  
DE 2010. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DIP. JOSEFINA VILLARREAL, PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS DIPUTADOS JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA Y EL DE LA VOZ, INTEGRANTES DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A ESTE CONGRESO DEL ESTADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO EL DOCUMENTO CUENTA DE MÁS DE CINCO HOJAS, VOY A PERMITIRME LEER SÓLO EL DECRETO”.

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ÍNTEGRA LA INICIATIVA:**

“DIP. JOSEFINA GONZÁLEZ VILLARREAL, PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, TIENE LA FINALIDAD DE REGULAR LAS OPERACIONES ENCAMINADAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN

ESTATAL Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, UTILIZANDO TOTAL O PARCIALMENTE RECURSOS PÚBLICOS, CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ORDEN SOCIAL. AL TIEMPO DE CELEBRAR EL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS EN UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EL FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO ASIGNADO POR LA DEPENDENCIA CONVOCANTE DA CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DISPUESTAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ES DECIR, DA PIE A LA APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y, POSTERIORMENTE, A LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 51 DE LA CITADA LEY, ESTABLECE QUE A LA APERTURA DE LA PRIMERA ETAPA, ES DECIR, A LA PROPUESTA TÉCNICA, SE “DESECHARÁN LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS; [...]. ES PERFECTAMENTE COMPRENSIBLE LA ACTUACIÓN DEL LEGISLADOR AL CONTEMPLAR QUE POR PRINCIPIO DE CERTEZA JURÍDICA, SOLO AQUELLOS LICITANTES QUE HUBIESEN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS Y, MÁS AÚN, CON AQUÉLLOS QUE BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN III DE LA MISMA LEY, SU OMISIÓN FUERE EXPRESAMENTE SEÑALADA COMO CAUSA DE DESCALIFICACIÓN. DE OTRA FORMA, CUALQUIER LICITANTE PODRÍA CONTINUAR PARTICIPANDO SIN HABER CUMPLIDO CON LA ENTREGA DE DOCUMENTOS QUE LA MISMA FRACCIÓN III PÁRRAFO SEGUNDO DEL MISMO NUMERAL SEÑALA COMO “ESTRICTAMENTE

**NECESARIOS". SIN EMBARGO, ES TAMBIÉN MERITORIO RECONOCER QUE ENTRE LOS USOS Y COSTUMBRES QUE RODEAN A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA, EXISTE UNO CUYA APLICACIÓN PUEDE DEJAR A UNO O A VARIOS LICITANTES EN DESVENTAJA CON RESPECTO DE LAS DEMÁS PROPUESTAS, Y CONSISTE EN QUE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO CONVOCANTE SUELE TENER PREGUNTAS O DUDAS RESPECTO A LOS PLANTEAMIENTOS QUE OFRECEN LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES; CUESTIONES, REFLEXIONES O PREGUNTAS QUE LA CONVOCANTE SATISFACE REQUIRIENDO O SOLICITÁNDOLE EN LO PARTICULAR AL LICITANTE DE MANERA QUE EL LICITANTE OFRECE DE VUELTA A LA DEPENDENCIA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN CON FINES MERAMENTE ACLARATORIOS QUE PROVEAN MEJOR Y MÁS AMPLIO DETALLE SOBRE ALGÚN ASUNTO, MEJORANDO O SUBSANANDO LA FALTA DE ENTENDIMIENTO NECESARIO PARA CONFORMAR EL CRITERIO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ASIGNADO HUBIESE DE FORMARSE A FIN DE DETERMINAR SU POSTURA RESPECTO DE ALGUNA PROPUESTA. NO OBSTANTE, TAL PRÁCTICA CARECE DE FUNDAMENTO, PUES EL ACTUAL TEXTO DE LA LEY NO REGULA LA FORMA EN QUE LA CONVOCANTE PUEDA HACERSE LLEGAR DE MAYOR O ADICIONAL INFORMACIÓN QUE NO SEA PRECISAMENTE EL DEL ACTO ÚNICO DE ENTREGA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE CADA LICITANTE. ENTENDIBLE Y JUSTIFICABLE ES LA NECESIDAD DE LOS ORGANISMOS O DEPENDENCIAS CONVOCANTES AL REQUERIR DE LOS**

LICITANTES INFORMACIÓN ADICIONAL QUE TENGA COMO FIN ACLARAR O MERAMENTE REPLANTEAR CUESTIONES PROPIAS E INHERENTES A LA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE ALGUNA DISCIPLINA O TRABAJO EN PARTICULAR QUE LE PROPORCIONE ELEMENTOS NECESARIOS DE VALIDEZ A LA PROPUESTA, NECESIDAD QUE POR CIERTO EL TEXTO VIGENTE DE LA LEY EN COMENTO NO SATISFACE, PUES NO EXISTE A LA FECHA ARTÍCULO O NUMERAL PERTENECIENTE A DICHO ORDENAMIENTO PÚBLICO QUE PRETENDA O LE PERMITA LIBREMENTE A LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS CONVOCANTES EL PODER CONSULTAR O REQUERIR DE CUALQUIER LICITANTE -LO QUE DE HECHO YA SUCEDE- INFORMACIÓN O REFERENCIAS TÉCNICAS O ECONÓMICAS ADICIONALES QUE TENGA COMO FIN DARLE VALIDEZ A LA PROPUESTA EN UN MOMENTO POSTERIOR A LA ENTREGA FORMAL DE LA PROPOSICIÓN, LIMITADO POR SUPUESTO A QUE NO SE MODIFIQUE DE NINGUNA FORMA LA PROPUESTA TÉCNICA NI LA PROPUESTA ECONÓMICA YA ENTREGADAS, SINO EL CONFORMAR COMPLETAMENTE Y SIN LUGAR A DUDAS EL CRITERIO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ASIGNADO POR LA CONVOCANTE HUBIERE DE APLICAR. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA VERDADERA INEQUIDAD EN EL TRATO DEL ORGANISMO O ENTIDAD CONVOCANTE HACIA EL O LOS LICITANTES SE DERIVA, POR UN LADO, DE LA LAGUNA QUE EXISTE EN LA LEY EN COMENTO AL NO OTORGARLE AL SERVIDOR PÚBLICO ASIGNADO POR LA DEPENDENCIA CONVOCANTE LA FACULTAD DE REQUERIRLE AL LICITANTE INFORMACIÓN ADICIONAL

ESTRICTAMENTE ACLARATORIA Y, POR OTRA PARTE, AL NO ESTABLECER LA MISMA LEY LAS LIMITANTES DENTRO DE LAS CUALES TAL INFORMACIÓN ADICIONAL PUDIESE SOLICITARSE O INCLUSO OFRECERSE, PERMITIENDO ASÍ QUE LA PROPUESTA PUEDA CONTINUAR PARTICIPANDO EN TANTO HUBIESE CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESENCIALES SEÑALADOS EN LAS BASES. EL TRATO DESIGUAL DEL QUE LOS LICITANTES PUDIERAN SER OBJETO PARTE DEL HECHO DE QUE EL PREVIAMENTE CITADO ARTÍCULO 32 DE LA LEY DISPONE EN SU FRACCIÓN III SEGUNDO PÁRRAFO QUE: “*LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEBERÁ SOLICITAR EN LAS BASES DE LICITACIÓN SÓLO AQUÉLLOS DOCUMENTOS ESTRICAMENTE NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA*”. ESTO LIMITA DE TODAS LUCES EL CRITERIO EVALUADOR QUE EN DETERMINADO MOMENTO EL SERVIDOR PÚBLICO PUDIERA APLICAR, PORQUE LO QUE TRANSMITE DICHO NUMERAL ES, A *CONTRARIO SENSU*, QUE EL LICITANTE SE OBLIGA A *NO PRESENTAR* INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SUBSANE, COMPLEMENTE O ACLARE DE ALGUNA FORMA LA EXPLICACIÓN TÉCNICA O ECONÓMICA QUE SE CONSTITUYA EN INFORMACIÓN ACLARATORIA A LO YA PRESENTADO, EN VISTA DE NO CONTRARIAR, NI LO HASTA AHORA DISPUESTO EN LA LEY, NI LO QUE LAS BASES HUBIESEN SEÑALADO COMO “SÓLO” LO “ESTRICTAMENTE NECESARIO”. MÁS AÚN, NO SOLO ES CONVENIENTE EL QUE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN SE ADECÚE DE FORMA QUE EXPRESAMENTE

PRECEPTÚE Y REGULE LA POSIBILIDAD DE QUE LA CONVOCANTE FUNDAMENTE LA REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL SI ASÍ LO JUZGARE CONVENIENTE, SINO QUE ESTA ADECUACIÓN DE LA LEY SE VIERTA ADICIONALMENTE EN EL SENTIDO EN EL QUE EL MISMO PARTICULAR QUE PARTICIPE EN UN PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA PUEDA TAMBIÉN TENER LA OPORTUNIDAD DE OFRECER INFORMACIÓN ADICIONAL, EN TANTO DICHA INFORMACIÓN ADICIONAL:

1) NO HUBIESE SIDO REQUERIDA EN LO ESPECÍFICO DENTRO DE LAS BASES DE UNA LICITACIÓN; 2) NO ENCUADRE EN EL TIPO O DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS LISTADOS COMO “ESTRICTAMENTE NECESARIOS” O “ESENCIALES” CUYA OMISIÓN QUEDARE SEÑALADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN COMO MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, AL AMPARO DE LO QUE ACTUALMENTE SEÑALA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY EN COMENTO; 3) NO ALTERE EL PRECIO, EL TIEMPO O LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN NI LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE, Y; 4) YA SEA QUE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA DEPENDENCIA O YA SEA QUE LA INFORMACIÓN SEA VOLUNTARIAMENTE OFRECIDA POR EL LICITANTE A LA DEPENDENCIA, LE SEA COMUNICADA AL RESTO DE LOS LICITANTES, A FIN DE MANTENER TRANSPARENTE EL PROCESO DE LICITACIÓN. EN ESTE SENTIDO, SE ESTABLECE LA CONVENIENCIA DE ADECUAR LA LEGISLACIÓN ACTUAL PARA SOLVENTAR UNA NECESIDAD EN EL PROCESO DE LICITACIÓN QUE

REDUNDARÍA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE SE PROPONE LA SIGUIENTE INICIATIVA PARA QUE, DE MODIFICARSE LA LEY EN LA MANERA QUE SE ESTÁ PLANTEANDO, NOS ASEGUREMOS QUE EL PROCESO DE LICITACIÓN DE CUALQUIER OBRA PÚBLICA EN NUESTRO ESTADO, SEA UN PROCESO DE TRATO JUSTO Y EQUITATIVO PARA TODOS LOS PARTICIPANTES, TRANSPARENTE EN EL GRADO QUE PERMITA A LOS MISMOS PARTICIPANTES Y TERCEROS ESTAR AL TANTO DE LO QUE LA DEPENDENCIA PUEDA EN DETERMINADO MOMENTO REQUERIR DE UNO O VARIOS PARTICIPANTES, OBTENIENDO COMO FIN ÚLTIMO QUE EL RESULTADO DE UN PROCESO CLARO Y JUSTO, DEVENGA EN LA SELECCIÓN DE PROPUESTA QUE CONTEMPLE EL MAYOR BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD, ADECUANDO EL ORDENAMIENTO PÚBLICO ESTATAL EN REFERENCIA A LAS NECESIDADES Y EXIGENCIAS ACTUALES POR LAS QUE TRANSITA NUESTRO ESTADO. POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE CON LA ANTERIOR INICIATIVA SE LOGRARÍA AMPLIAR Y TRANSPARENTAR EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE PARTICIPEN EN CUALQUIER LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA POR ALGÚN ORGANISMO O ENTIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITO SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PRESENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 32; ARTÍCULO 35, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 58 BIS, TODOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS

PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 32.-** LAS BASES QUE SE EMITAN PARA LAS LICITACIONES PODRÁN SER REVISADAS POR CUALQUIER INTERESADO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA SIETE DÍAS PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y CONTENDRÁN, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- I A II.- .....;
- III.- LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEBERÁ SEÑALAR EN LAS BASES DE LICITACIÓN AQUELLOS REQUISITOS **QUE CONSIDERE ESENCIALES, CUYO INCUMPLIMIENTO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN;**  
**ASÍ MISMO, DEBERÁ SOLICITAR AQUELLOS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE ESENCIALES PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA, DEBIENDO INCLUIR ADEMÁS UNA LISTA PORMENORIZADA DE TALES DOCUMENTOS ESENCIALES CUYA OMISIÓN EN SU PRESENTACIÓN SERÁN MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN;**
- IV. A XIX. ....

**ARTICULO 35.-** TODO INTERESADO QUE SATISFAGA LOS REQUISITOS ESENCIALES DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN TENDRÁ DERECHO A PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN. PARA TAL EFECTO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS POR ESTA LEY, **CONVOCATORIA Y BASES CORRESPONDIENTES. NO OBSTANTE LAS DEPENDENCIA Y**

**ENTIDADES PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 BIS DE LA PRESENTE LEY.** ASIMISMO, PROPORCIONARÁN A TODOS LOS INTERESADOS IGUAL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA LICITACIÓN. **ARTICULO 51.-** EN LA PRIMERA ETAPA SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA EXCLUSIVAMENTE Y SE DESECHARÁN LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS COMO ESENCIALES, DEBIENDO NOTIFICAR AL LICITANTE EN QUÉ CONSISTIÓ LA OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO; LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SERÁN DEVUeltas POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, TRANSCURRIDOS DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN.

.....

I A V.- .....

**ARTICULO 52.-** LOS LICITANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EXPRESAMENTE HUBIESEN SIDO DESIGNADOS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PARA DIRIGIR O CELEBRAR EL PROCESO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES, RUBRICARÁN TODAS LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES SOBRES CERRADOS QUE CONTENGAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE AQUELLOS LICITANTES CUYAS

PROPUESTAS TÉCNICAS NO HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y QUEDARÁN EN CUSTODIA DE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, QUIEN INFORMARÁ LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. DURANTE ESTE PERÍODO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HARÁ EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS ACEPTADAS. EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS LICITANTES O SERVIDORES PÚBLICOS **PRESENTES** QUE EXPRESAMENTE HUBIESEN SIDO DESIGNADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE NEGARE A FIRMAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, ESTE HECHO SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA, SIN AFECTAR LA VALIDEZ DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE DICHOS DOCUMENTOS. **ARTICULO 56.-** EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA SIDO DESIGNADO MEDIANTE OFICIO PARA PRESIDIR EL ACTO ABRIRÁ EL SOBRE Y LEERÁ EN VOZ ALTA, CUANDO MENOS EL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS. NO SE DARÁ LECTURA A LA POSTURA ECONÓMICA DE AQUELLAS PROPOSICIONES QUE NO CONTENGAN TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN III PÁRRAFO **SEGUNDO**, O HAYAN OMITIDO ALGÚN REQUISITO **LISTADO COMO ESENCIAL**; LAS QUE SERÁN DESECHADAS. LOS PARTICIPANTES EN EL ACTO RUBRICARÁN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS EN QUE SE CONSIGNEN LOS PRECIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE LA LICITACIÓN.

.....  
.....  
.....

**ARTÍCULO 58 BIS.-** UNA VEZ CONCLUIDAS LAS ETAPAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 50, SE CONTINUARÁ ÚNICAMENTE CON LOS LICITANTES QUE HAYAN CALIFICADO Y, EN SU CASO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO, CUALQUIER INFORMACIÓN QUE REQUIERA ADICIONALMENTE QUE TENGA COMO FIN ACLARAR, DETALLAR, SUBSANAR O AMPLIAR EXCLUSIVAMENTE LOS DOCUMENTOS O ANEXOS CONSIDERADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN COMO NECESARIOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA O ECONÓMICA, SIEMPRE Y CUANDO:

- A) LA INFORMACIÓN QUE FUERE A PROVEER ADICIONALMENTE AL ORGANISMO O ENTIDAD CONVOCANTE NO HUBIESE SIDO ESPECÍFICAMENTE REQUERIDA O CALIFICADA COMO ESENCIAL, DENTRO DE LAS BASES DE UNA LICITACIÓN, SINO QUE SEA PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA O ANEXOS QUE AHÍ SE HUBIEREN ESTABLECIDO Y QUE SIRVAN PARA COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN QUE YA SE HAYA PRESENTADO EN TANTO NO VARÍE LA PROPUESTA ECONÓMICA O TÉCNICA, SINO QUE SOLAMENTE LA COMPLEMENTE;
- B) LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE FUERE A PROVEER EL LICITANTE AL ORGANISMO O ENTIDAD CONVOCANTE NO ALTERE EL PRECIO, EL TIEMPO O LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN NI LA PROPUESTA QUE EL MISMO LICITANTE HUBIESE PRESENTADO EN SOBRE CERRADO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 28 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO; Y

C) LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REQUIERA DE ALGÚN LICITANTE, SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL RESTO DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN EN CUESTIÓN, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO.

**MISMA OPORTUNIDAD PODRÁ EJERCER EL LICITANTE DE OFRECER VOLUNTARIAMENTE INFORMACIÓN ADICIONAL EN TANTO EL LICITANTE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN LOS INCISOS A), B) Y C) DE ESTE ARTÍCULO.**

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2010. ESTÁ FIRMADO POR EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA Y EL DE LA VOZ. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS”

**C. PRESIDENTA:** “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 104 AL 112 Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A FIN DE ELIMINAR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS Y CONSIDERAR ESTA FIGURA DENTRO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL; ELLO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALA LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES CON EL ESTADO A TRAVÉS DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS. SEGÚN EL ARTÍCULO 104 DE ÉSTA LEY, ES OBJETO

DE ÉSTE IMPUESTO LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y DEMÁS VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS, QUE SE REALICE DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO. ACTUALMENTE SE COBRA UN IMPUESTO DEL 1.8% DEL VALOR MAYOR ENTRE EL DE LA OPERACIÓN Y EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO. ES UN IMPUESTO ADMINISTRATIVAMENTE PESADO, YA QUE EL VALOR DEL VEHÍCULO NO SIEMPRE SE AJUSTA AL QUE PUBLICA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR LAS CARACTERÍSTICAS O USO ESPECÍFICO DE CADA VEHÍCULO, DANDO LUGAR AL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE BUROCRATIZA AÚN MÁS SU COBRO. INCLUSO, EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO TERCERO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, SE CREA EL INCENTIVO A NO DAR AVISO A LA OFICINA RECAUDADORA CORRESPONDIENTE. ESTO DEBIDO A QUE EN CASO DE DAR AVISO Y NO SE PAGA EL IMPORTE DEL IMPUESTO ÉSTE SE COBRA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, MIENTRAS QUE EN CASO DE NO DAR AVISO, NO HAY FORMA DE COACCIONAR EL COBRO. ESTOS INCENTIVOS A NO DAR AVISO DE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS A LAS OFICINAS RECAUDADORAS, HAN CREADO EL PROBLEMA DE QUE UN IMPORTANTE NÚMERO DE VEHÍCULOS QUE CIRCULAN EN EL ESTADO ESTÁN REGISTRADOS A NOMBRE DE PERSONA DIFERENTE AL PROPIETARIO POR JUSTO TÍTULO DEL VEHÍCULO. ESTA SITUACIÓN REPRESENTA UNA OBSTRUCCIÓN A LAS TAREAS DE LAS DEPENDENCIAS

GUBERNAMENTALES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, YA QUE DICHOS VEHÍCULOS SE CONVIERTEN EN INSTRUMENTOS DE IMPUNIDAD PARA INFRINGIR DIVERSAS LEYES. RESPECTO AL IMPACTO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES, CABE SEÑALAR QUE EL INGRESO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS COBRADOS POR TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS EN 2009 REPRESENTÓ UN 0.31% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ESTADO, SEGÚN DATOS DE LA PROPIA SECRETARÍA DE FINANZAS. INCLUSO YA HAN SIDO DEROGADOS LOS ARTÍCULOS 252 A 260 DE LA LEY DE HACIENDA QUE HACÍAN REFERENCIA AL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO, QUE GUARDA EN ESENCIA GRAN SIMILITUD AL ACTUAL IMPUESTO SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. LA ESENCIA DE ESTA PROPUESTA ESTRIBA EN LA NECESIDAD IMPERANTE, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, DE CREAR INCENTIVOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS QUE OBRAN EN PODER DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, EMPATÁNDOLOS CON LA REALIDAD DE QUIENES TIENEN EL DOMINIO ACTUAL SOBRE LOS VEHÍCULOS, ASÍ COMO EN APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN SIN AFECTAR LAS FINANZAS DEL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 104 AL 112 DEL CAPÍTULO TERCERO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTICULO SEGUNDO.-**

SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 276.-** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O SUS DEPENDENCIAS, SE CAUSARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

.....

**XXII.- POR INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE PROPIETARIO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y DEMÁS VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS..... 5 CUOTAS.**

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2010. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA LXXII LEGISLATURA. PRESENTE.- EL SUSCRITO, **CIUDADANO DIPUTADO HOMAR ALMAGUER SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A ESTA TRIBUNA A PRESENTAR **INICIATIVA DE LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO EN TODO EL PAÍS, EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN HA CRECIDO ACELERADAMENTE POR DIVERSOS FACTORES, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA PRINCIPALMENTE LA ECONOMÍA Y EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LA SEGURIDAD, CON ESTO SE HA OCASIONADO LA SALIDA EXTRAORDINARIA DE CONCIUDADANOS NUEVOLEONESES, EN BÚSQUEDA DE MEJORES CONDICIONES DE VIDA. SIN EMBARGO MUCHOS DE NUESTRO CONCIUDADANOS QUE DECIDEN SALIR DEL PAÍS, SE VEN

FORZADOS A CRUZAR RÍOS, FRONTERAS Y BARRERAS IDIOMÁTICAS PARA ESTABLECERSE LEJOS DE SU FAMILIA, ARRIESGANDO SU VIDA, Y LAMENTABLEMENTE EN MUCHAS OCASIONES INCLUSO A PERDERLA, EN LUGARES DONDE TODO LES ES AJENO, ALEJADOS DE SU GENTE Y DE SU TIERRA. EN ESTE SENTIDO, CONSIDERO COMO DE VITAL IMPORTANCIA CREAR UN MARCO NORMATIVO QUE RECONOZCA UN MÍNIMO DE DERECHOS CON LOS CUALES ESTÁ DOTADO TODO MIGRANTE NUEVOLEONÉS, QUE ASEGURE SU INTEGRIDAD FÍSICA Y LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES. LO ANTERIOR, EXIGE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS COORDINADAS ENTRE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO, EN TAL SENTIDO, SE PROPONE CON EL PRESENTE ASUNTO:

1. EL DESARROLLO DE PROYECTOS, ESQUEMAS INNOVADORES DE PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SOCIAL, EN ATENCIÓN AL MIGRANTE;
2. EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE APOYO, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE GOBIERNO, HACIA LOS NUEVOLEONESES, A TRAVÉS DE:
  - a. **ASISTENCIA JURÍDICA:** CON LA ASESORÍA Y GESTIÓN EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL, DERECHOS HUMANOS, MIGRACIÓN, SERVICIO EXTERIOR Y DEMÁS TRAMITES OFICIALES.
  - b. **ASISTENCIA SOCIAL:** CON LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE PRIMERA NECESIDAD COMO SALUD, ALIMENTOS Y VESTIDO, ADEMÁS APOYO ECONÓMICO EN EL TRASLADO DE CADÁVERES NUEVOLEONESES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO,

**REPATRIACIÓN, TRANSPORTE DE PERSONAL EMPLEADO EN EL EXTRANJERO.**

3. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD PARA QUE ÉSTA, CON BASE EN EL APOYO Y SOLIDARIDAD SOCIALES, COADYUVE CON LA AUTORIDAD EN LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y APOYO PARA LOS MIGRANTES NUEVOLEONESES.
4. EL AUXILIO REPRESENTACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD, PARA QUE ÉSTA, VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD, CAPACIDAD ECONÓMICA Y LEGALIDAD DE LAS EMPRESAS Y PATRONES O CONTRATISTAS EXTRANJEROS, QUE PRETENDAN EMPLEAR A TRABAJADORES NUEVOLEONESES, GARANTIZANDO DE ESTA FORMA LA SEGURIDAD, TRATO RESPETUOSO, DIGNO Y LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA LOS MIGRANTES NUEVOLEONESES.
5. EL MONITOREO, EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A TRAVÉS DEL MONITOREO DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS MIGRANTES NUEVOLEONESES, EN EL REGISTRO ESTATAL DE MIGRANTES.

PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA LA CONSTITUCIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES, ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y UN CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES LOS CUALES ESTARÁN DOTADAS DE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR LAS ESTRATEGIAS ANTES MENCIONADAS Y ADEMÁS, PODRÁ:

1. SERVIR COMO PUENTE DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS GRUPOS SOCIALES INTERESADOS, PARA ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MIGRANTES NUEVOLEONESES.

2. EL EJERCICIO DE PROGRAMAS Y PLANES EN BASE A ESTUDIO, INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS, PARA DISMINUIR EL NUMERO DE EMIGRANTES NUEVOLEONESES, FOMENTANDO EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS FAMILIAS EN SUS LUGARES DE ORIGEN, FORTALECIENDO LAS OPORTUNIDADES OCUPACIONALES Y LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS ADECUADAS EN EL MEDIO RURAL Y URBANO, QUE PERMITAN LOGRAR UN APROVECHAMIENTO Y ARRAIGO DE LOS HABITANTES EN SUS COMUNIDADES DE ORIGEN.

AHORA BIEN, SI BIEN ES CIERTO, QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL ESTABLECE COMO FACULTAD EXCLUSIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN LEGISLAR EN MATERIA DE NACIONALIDAD, CONDICIÓN JURÍDICA DE LOS EXTRANJEROS, CIUDADANÍA, NATURALIZACIÓN, COLONIZACIÓN, EMIGRACIÓN E INMIGRACIÓN, SIN EMBARGO NADIE PUEDE PONER EN TELA DE DUDA QUE EL FENÓMENO MIGRATORIO AFECTA POR IGUAL TANTO A LA FEDERACIÓN COMO A LOS ESTADOS Y, DE MANERA PREPONDERANTE, A LOS MUNICIPIOS CERCANOS AL NORTE DEL PAÍS. ESTA ENORME CANTIDAD DE POBLACIÓN “FLOTANTE” SIN LUGAR A DUDAS IMPLICA UN VERDADERO RETO PARA LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICULARMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LA SEGURIDAD PÚBLICA. QUIERO SER CLARO EN CUANTO A QUE ESTA LEY NO PRETENDE REGULAR ASPECTOS REGLAMENTARIOS DE LA MIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN EN NUESTRO PAÍS, CONSCIENTES DE QUE DICHA TEMÁTICA ES DE COMPETENCIA FEDERAL, NI MUCHO MENOS PRETENDE RESOLVER ESTA PROBLEMÁTICA TAN COMPLEJA Y MULTIDISCIPLINARIA,

ÚNICAMENTE, REITERO, PRETENDE RECONOCER UN MÍNIMO DE DERECHOS PARA LOS MIGRANTES EN SU CALIDAD DE SERES HUMANOS, ASÍ COMO UN MÍNIMO DE FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA NUESTRAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE LES PERMITA ENFRENTAR CON MEJORES POSIBILIDADES DE ÉXITO LAS DIVERSOS RETOS QUE TRAE APAREJADO CONSIGO EL FENÓMENO MIGRATORIO. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PRESENTE INICIATIVA, EN ESPERA QUE SEA APROBADA, POR ESTA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ÍNTEGRO EL DECRETO:**

**“DECRETO. ÚNICO.- SE APRUEBA LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LOS MIGRANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO. DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY. ARTÍCULO 1º.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, Y TIENE POR OBJETO, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA ESTATAL,**

PROTEGER A LOS EMIGRANTES Y SUS FAMILIAS QUE POR RAZONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, EDUCATIVO Y SOCIAL TIENEN QUE ABANDONAR EL TERRITORIO ESTATAL; Y A LOS INMIGRANTES QUE NACIDOS FUERA DEL TERRITORIO ESTATAL, HAN ESTABLECIDO SU RESIDENCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 2º.-** EN LO NO PREVISTO POR ESTA LEY, SE APLICARÁ EN LO CONDUCENTE, LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA. **ARTÍCULO 3º.-** QUEDAN EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE ESTA LEY LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA FEDERAL SEÑALADOS EN LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN Y SU REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 4º.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

- I. **ASISTENCIA SOCIAL:** CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRA, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA O MENTAL PROPICIANDO SU INCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD;
- II. **COMISIÓN:** COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS;
- III. **DIRECCIÓN:** LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES;
- IV. **DEPORTADO:** AL NUEVOLEONÉS EXPULSADO DE UN PAÍS EXTRANJERO;
- V. **EMIGRANTE:** A LOS NUEVOLEONESES QUE SALGAN DEL PAÍS CON EL PROPÓSITO DE RESIDIR EN EL EXTRANJERO;
- VI. **INMIGRADO:** AL EXTRANJERO QUE ADQUIERE DERECHOS DE RESIDENCIA DEFINITIVA EN EL PAÍS;

- VII. **INMIGRANTE:** AL NACIONAL QUE ORIGINARIO DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, SE ESTABLECE DE MANERA PERMANENTE EN EL TERRITORIO ESTATAL, INDEPENDIENTEMENTE DE SU EDAD, SEXO O ACTIVIDAD; Y AL EXTRANJERO QUE SE INTERNA LEGALMENTE EN EL ESTADO CON EL PROPÓSITO DE RADICAR EN ÉL, EN TANTO ADQUIERE LA CALIDAD DE INMIGRADO;
- VIII. **LEY:** LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IX. **MIGRANTE:** DENOMINACIÓN REFERIDA INDISTINTAMENTE AL EMIGRANTE O INMIGRANTE;
- X. **NO INMIGRANTE:** AL EXTRANJERO QUE CON PERMISO LEGAL SE INTERNA EN EL PAÍS TEMPORALMENTE COMO TURISTA, TRANSMIGRANTE, VISITANTE, MINISTRO DE CULTO O ASOCIADO RELIGIOSO, ASILADO POLÍTICO, REFUGIADO, ESTUDIANTE, VISITANTE DISTINGUIDO, VISITANTES LOCALES, VISITANTE PROVISIONAL O CORRESPONSAL;
- XI. **NUEVOLEONÉS:** LAS PERSONAS A LAS QUE ALUDE EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- XII. **REGISTRO:** EL REGISTRO ESTATAL DE MIGRANTES;
- XIII. **REPATRIADO:** LOS EMIGRANTES NUEVOLEONESES QUE RETORNEN AL PAÍS CON DESTINO A SU POBLACIÓN NATAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO QUE HAYAN RESIDIDO EN EL EXTRANJERO;
- XIV. **TRANSMIGRANTE:** AL EXTRANJERO EN TRÁNSITO POR EL TERRITORIO ESTATAL HACIA OTRO PAÍS; Y
- XV. **TURISTA:** AL EXTRANJERO AUTORIZADO LEGALMENTE PARA VISITAR EL PAÍS, CON FINES DE RECREO O SALUD, PARA ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES O DEPORTIVAS NO REMUNERADAS NI LUCRATIVAS, CON TEMPORALIDAD MÁXIMA DE SEIS MESES IMPRORROGABLES, SIN ESTAR AUTORIZADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS, POLÍTICAS O SOCIALES DE CUALQUIER TIPO.

**TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

**CAPÍTULO PRIMERO. DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.**

**ARTÍCULO 5º.- LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PREVISTA EN LA MISMA, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.**

**CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

**ARTÍCULO 6º.- LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY CORRESPONDE A:**

- I. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;
- II. LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES;
- III. LAS DEPENDENCIAS ESTATALES QUE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS EN LA MATERIA DE ESTA LEY, LA AUTORIDAD HAYA DELEGADO; Y
- IV. LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

**CAPÍTULO TERCERO. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO.**

**ARTÍCULO 7º.- LE CORRESPONDE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:**

- I. MEJORAR LAS ALTERNATIVAS DE DESARROLLO Y LA CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS ADECUADA EN EL MEDIO RURAL Y URBANO, PARA ARRAIGAR EN SUS LOCALIDADES DE ORIGEN A LAS COMUNIDADES DE MIGRANTES O A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN PROPENSAS A ESTE FENÓMENO SOCIAL;
- II. ESTABLECER OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL EXTRANJERO QUE BRINDEN APOYO A LOS MIGRANTES;
- III. COADYUVAR CON LA DIRECCIÓN, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE LAS RIGE, EN LA PLANTACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN CUYO DESTINO SEA LA ATENCIÓN Y APOYO DEL MIGRANTE;
- IV. FORMULAR Y APLICAR POLÍTICAS DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES, ASIGNANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN; Y
- V. DETERMINAR LA CREACIÓN DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE MIGRANTES.

#### **SECCIÓN ÚNICA. DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. ARTÍCULO**

**8º.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN, PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, OTROS ESTADOS, ORGANIZACIONES HUMANITARIAS, CIVILES, NO GUBERNAMENTALES Y DE CARÁCTER INTERNACIONAL EN LA MATERIA, ORIENTADOS A ATENDER Y APOYAR EN FORMA COORDINADA A LOS MIGRANTES. **ARTÍCULO 9º.-** SE PROCURARÁ LA OPINIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN Y APOYO A EMIGRANTES, EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS

Y ACUERDOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO. **CAPÍTULO CUARTO.**

**DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES. ARTÍCULO**

**10º.- LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES SE CONSTITUYE COMO UNA OFICINA ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ARTÍCULO 11.- PARA SER TITULAR DE LA DIRECCIÓN, SE REQUIERE:**

- I. SER CIUDADANO MEXICANO;
- II. NO DESEMPEÑAR DURANTE SU FUNCIÓN, NINGUNA OTRA ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA, SALVO EN LOS RAMOS DE INSTRUCCIÓN O BENEFICENCIA PÚBLICA;
- III. NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO QUE MEREZCA UNA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD;
- IV. CONTAR CON EXPERIENCIA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN LOS MIGRANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y
- V. SER DESIGNADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 12.- EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE Y DE MANERA DIRECTA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO 13.- LA DIRECCIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:**

- I. EJECUTAR LAS ACCIONES, POLÍTICAS Y PROGRAMAS ESTATALES EN MATERIA DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES;
- II. APlicar y promover acciones para que el tránsito de los migrantes y transmigrantes por el Estado tenga un bajo impacto en lo relativo a seguridad pública, salud y demás aspectos sociales en lo que incide esta problemática;
- III. Conducir y operar las acciones de enlace entre las autoridades estatales y municipales, así como de las autoridades federales migratorias asentadas en territorio del Estado, con el fin de desarrollar proyectos, esquemas innovadores de participación y corresponsabilidad para procurar la subsistencia permanente del respecto a sus derechos, la asistencia social y la atención integral de las necesidades básicas de los migrantes y transmigrantes;
- IV. Formular, proponer, promover, ejecutar y participar en programas, campañas y acciones orientados a atender y apoyar a los migrantes, de conformidad con esta ley y las normas aplicables;
- V. Operar y mantener actualizado el registro estatal de migrantes, así como difundir y proporcionar los formatos que se utilizarán en el mismo;
- VI. Diseñar e implementar, conjuntamente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los esquemas necesarios que garanticen el acceso inmediato de los migrantes a los servicios y programas de atención y apoyo operados por la Comisión;
- VII. efectuar investigaciones, análisis, consultas y encuestas, encaminadas a disminuir emigración;
- VIII. en coordinación con las dependencias, entidades federales y estatales competentes y los municipios:
  - a. proporcionarán servicios de orientación y gestión de trámites, en materia de registro civil, derechos humanos, migración y servicio exterior, entre otros;

- b. FORMULAR Y FORTALECER DE OPORTUNIDADES OCUPACIONALES, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS, COOPERATIVAS, INTEGRADORAS, SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN Y OTRAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS EN LAS COMUNIDADES RURALES, QUE LES PERMITAN LOGRAR UN MAYOR APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES QUE GENEREN ARRAIGO Y PERMANENCIA DE LOS HABITANTES DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES;
  - c. DIVULGAR POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA A SU ALCANCE, INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES, POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES;
  - d. APLICAR UNA CAMPAÑA PERMANENTE, PARA DIFUNDIR MENSAJES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA QUE FOMENTEN EL DESALIENTO A EMIGRAR SIN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE PARA ENTRAR AL PAÍS A DONDE SE DIRIJAN EXIJAN LAS LEYES DEL MISMO, PROMOVIENDO SU RETORNO SEGURO Y VOLUNTARIO, Y LA REINTEGRACIÓN A SUS COMUNIDADES DE ORIGEN, CON SUJECCIÓN A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES Y LAS NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS; Y
  - e. FOMENTAR ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN A LA POBLACIÓN, REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA QUE REPRESENTA EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN.
- IX. PROMOVER Y OPERAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE MIGRACIÓN;
- X. OPINAR SOBRE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL INVOLUCRADAS EN PROGRAMAS QUE IMPLIQUEN ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES;
- XI. RECONOCER EL MÉRITO Y ALTRUISMO DE LAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES;

- XII. COADYUVAR CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRÁFICO DE PERSONAS, LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y LA EXPLOTACIÓN MIGRANTES POR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA;
- XIII. OTORGAR E IMPULSAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL A LOS MIGRANTES QUE LO REQUIERAN;
- XIV. FOMENTAR, IMPULSAR Y APOYAR LA CONSTITUCIONES Y ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES, ALBERGUES, ASOCIACIONES, ORGANISMOS Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, OTORGAR AUXILIO, ATENCIÓN O APOYO DE CUALQUIER TIPO A LOS MIGRANTES;
- XV. PROPORCIONAR ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MIGRANTES VICTIMAS DE DELITOS;
- XVI. GESTIONAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LAS INSTITUCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE PROPORCIONEN SERVICIOS GRATUITOS DE ATENCIÓN A MIGRANTES;
- XVII. ESTABLECER CONVENIOS Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN, APOYO Y ENTENDIMIENTO CON LAS AUTORIDADES LOCALES DEL EXTRANJERO Y CONSULARES MEXICANAS;
- XVIII. ESTABLECER UNA LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA Y PORTAL ELECTRÓNICO QUE FACILITE LA ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN, APOYO Y GESTIÓN DE LOS TRÁMITES Y QUEJAS DE LOS MIGRANTES; Y
- XIX. LAS DEMÁS QUE CONFORME A ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LES CORRESPONDAN, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA FEDERACIÓN.

**ARTÍCULO 14.-** LA DIRECCIÓN CONTARÁ CON EL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 15.-** LAS AUTORIDADES Y

SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, COADYUVARÁN CON LA DIRECCIÓN Y LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL OPORTUNO Y EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY. **CAPÍTULO QUINTO. DEL CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES.** **ARTÍCULO 16.-** EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN, CONSTITUIRÁ EL CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES, Y SUS REPRESENTACIONES MUNICIPALES QUIENES EN UNIÓN CON LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE SON LOS ÓRGANOS DE CONSULTA EN LA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN MATERIA DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES, PARA LO CUAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 17.-** EL CONSEJO SE INTEGRA POR:

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL GOBERNADOR DEL ESTADO;
- II. UN VICEPRESIDENTE, QUE SERÁ EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y QUIEN SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE;
- III. UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN;
- IV. CINCO VOCALES OFICIALES QUE SERÁN:

- a) EL SECRETARIO DE SALUD.
- b) EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- c) EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.
- d) EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.
- e) EL SECRETARIO DEL TRABAJO.

V. CINCO PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS CON MAYORES ÍNDICES DE EMIGRACIÓN;

VI. CINCO VOCALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PREFERENTEMENTE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES VINCULADAS CON LA ATENCIÓN A MIGRANTES O GRUPOS VULNERABLES, DESIGNADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA CIUDADANA QUE DETERMINE EL REGLAMENTO.

CADA INTEGRANTE DE LA JUNTA PODRÁ DESIGNAR UN SUPLENTE QUE CUBRIRÁ SUS AUSENCIAS. EL PRESIDENTE PODRÁ INVITAR A LAS SESIONES DEL CONSEJO A REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PRIVADAS O PÚBLICAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONSEJO, QUIENES PARTICIPARÁN SOLAMENTE CON DERECHO A VOZ. EN TODO CASO, SE DEBERÁ INVITAR A REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL. **ARTÍCULO 18.-** LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES DE FORMA HONORÍFICA Y POR SU DESEMPEÑO NO PERCIBIRÁN RETRIBUCIÓN, EMOLUMENTOS O COMPENSACIÓN ECONÓMICA ALGUNA. LOS QUE LO SEAN POR RAZÓN DE

SU CARGO PERMANECERÁN COMO CONSEJEROS MIENTRAS DURE DICHO CARGO. LOS DEMÁS PERMANECERÁN COMO CONSEJEROS POR UN PERÍODO DE 3 AÑOS PUDIENDO SER RATIFICADOS POR UN PERÍODO ADICIONAL, O HASTA EN TANTO SEAN SUBSTITUIDOS, RENUNCIEN AL MISMO O LES RESULTE IMPOSIBLE SU DESEMPEÑO, CONFORME EL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 19.-** PARA QUE EL CONSEJO PUEDA SESIONAR SE REQUERIRÁ DE UN QUÓRUM QUE SE FORMARÁ POR LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES, CON LA CONDICIÓN DE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE EL

PRESIDENTE O SU SUPLENTE. LOS ASUNTOS A CARGO DEL PLENO DEL CONSEJO SE DECIDIRÁN POR MAYORÍA DE VOTOS PRESENTES EN LAS REUNIONES RESPECTIVAS. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ

VOTO DE CALIDAD. **ARTÍCULO 20.-** EL CONSEJO SESIONARÁ, ORDINARIAMENTE, CADA SEIS MESES. PODRÁ CELEBRAR LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS, A JUICIO DEL PRESIDENTE,

QUIEN CIRCULARÁ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, POR LO MENOS CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y

CONDICIONES QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 21.-** PARA SU FUNCIONAMIENTO, EL CONSEJO PODRÁ INTEGRAR LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU

OBJETO. **CAPÍTULO SEXTO. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES.** **ARTÍCULO 22.-** EL

GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PROMOVERÁN LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD PARA QUE ÉSTA, CON BASE EN EL APOYO Y SOLIDARIDAD SOCIALES, COADYUVE CON LA AUTORIDAD A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y APOYO PARA LOS MIGRANTES. **ARTÍCULO 23.-** LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD TENDRÁ POR OBJETO FORTALECER LA SOLIDARIDAD SOCIAL ANTE LAS NECESIDADES REALES DE UN SECTOR DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD COMO LO SON LOS MIGRANTES.

**ARTÍCULO 24.-** LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD PODRÁ MATERIALIZARSE ADICIONALMENTE A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE CONDUCTA Y DE VALORES QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES Y A SU INTEGRACIÓN;
- II. INCORPORACIÓN, COMO AUXILIARES VOLUNTARIOS, EN LA REALIZACIÓN DE TAREAS BÁSICAS DE ATENCIÓN Y APOYO, COMO LO ES, LA ASISTENCIA SOCIAL Y EL AUXILIO A MIGRANTES;
- III. NOTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE MIGRANTES QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN Y APOYO, CUANDO ÉSTOS SE ENCUENTREN IMPEDIDAS DE SOLICITAR AUXILIO POR SÍ MISMAS;
- IV. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE COADYUVEN SEGÚN EL CONSEJO EN LA ATENCIÓN DE LOS MIGRANTES.

**TÍTULO TERCERO. DE LA ATENCIÓN Y APOYO A LOS MIGRANTES.**

**CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MIGRANTE.** **ARTÍCULO 25.-** TODOS LOS MIGRANTES TIENEN EL MISMO DERECHO A RECIBIR Y SER BENEFICIADOS DE LAS ACCIONES, APOYOS Y PROGRAMAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES SEÑALADOS POR LA MISMA. **ARTÍCULO 26.-** QUEDA PROHIBIDA TODA PRÁCTICA DISCRIMINATORIA EN EL OTORGAMIENTO Y PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DERIVADOS DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES.

**ARTÍCULO 27.-** LAS MIGRANTES Y QUIENES RECIBAN ATENCIÓN DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES, TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. SER INFORMADOS RESPECTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO, ASÍ COMO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER BENEFICIADOS DE LOS MISMOS;
- II. SER TRATADOS CON RESPETO, CELERIDAD Y CALIDAD;
- III. OBTENER LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y APOYO A LOS MIGRANTES CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS APLICABLES;
- IV. PRESENTAR DENUNCIAS Y QUEJAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA LEY;

V. LAS DEMÁS QUE CONFORME A ESTA LEY, Y LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES SE SEÑALEN COMO TALES.

**ARTÍCULO 28.-** ES RESPONSABILIDAD DE LOS MIGRANTES, TRANSMIGRANTES Y TURISTAS PROPORCIONAR CON TODA VERACIDAD LA INFORMACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 29.-** LOS MENORES DE EDAD O LAS PERSONAS SUJETAS A INTERDICCIÓN, PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE MIGRATORIO, DEBERÁN PRESENTARSE ACOMPAÑADOS POR LAS PERSONAS QUE EJERZAN SOBRE ELLOS LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA, EN SU CASO; O ACREDITAR EL PERMISO CONCEDIDO AL EFECTO POR DICHAS PERSONAS O POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS QUE LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA ESTABLEZCAN. **ARTÍCULO 30.-** NO PODRÁN EMIGRAR LAS PERSONAS QUE ESTÉN SUJETAS A PROCESO JUDICIAL, SEAN PRÓFUGOS DE LA JUSTICIA, ESTÉN ARRAIGADOS POR CUALQUIER CAUSA EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL O QUE ASÍ LO ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE. EL GOBIERNO Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN COADYUVAR CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EVITAR LA EMIGRACIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. **ARTÍCULO 31.-** LOS NUEVOLEONESES PODRÁN SOLICITAR A LA DIRECCIÓN, AUXILIO Y REPRESENTACIÓN PARA QUE ÉSTA, VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD, CAPACIDAD ECONÓMICA Y

LEGALIDAD DE LAS EMPRESAS, PATRONES O CONTRATISTAS QUE PRETENDAN CONTRATAR TRABAJADORES NUEVOLEONESES PARA REALIZAR LABORES EN EL EXTRANJERO. LA DIRECCIÓN PODRÁ ACUDIR A LAS AUTORIDADES LABORALES MIGRATORIAS Y OTRAS COMPETENTES PARA OBTENER LA INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE GARANTICE A LOS TRABAJADORES NUEVOLEONESES LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN. SI EL CONTRATO EN CUESTIÓN SE EXTENDIERA EN UNA LENGUA DIFERENTE AL ESPAÑOL, LA DIRECCIÓN PODRÁ HACERLO TRADUCIR PARA PROPORCIONARLO A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES E INFORMARÁ A LOS MISMOS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 32.-** EL TRASLADO EN FORMA COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES NUEVOLEONESES QUE SEAN CONTRATADOS PARA LABORAR EN UN PAÍS EXTRANJERO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES QUE REALICE EL GOBIERNO FEDERAL, DEBERÁ SER VIGILADO POR EL GOBIERNO, A EFECTO DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA SEGURIDAD, EL TRATO RESPETUOSO Y DIGNO A LOS MIGRANTES. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA REPATRIACIÓN Y DEPORTACIÓN DE EMIGRANTES NUEVOLEONESES.** **ARTÍCULO 33.-** LA DIRECCIÓN COADYUVARÁ CON LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES Y CON LOS MUNICIPIOS A PETICIÓN DE ÉSTAS, PARA LA REPATRIACIÓN DE NUEVOLEONESES QUE CONFORME A SUS CONOCIMIENTOS O CAPACIDADES PUEDAN CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 34.-** LA DIRECCIÓN COADYUVARÁ CON LOS

DEMÁS ORGANISMOS FEDERALES Y MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN, PARA DISTRIBUIR EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN EXISTENTES Y EN LOS QUE SE CREEN, A LOS CONTINGENTES DE REPATRIADOS QUE EN FORMA COLECTIVA SE INTERNEN AL PAÍS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, CUIDANDO EN TODO MOMENTO QUE SE GARANTICEN LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EL ACCESO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS BÁSICOS Y DE SALUD A LA POBLACIÓN RESIDENTE, DEPORTADOS Y REPATRIADOS.

**ARTÍCULO 35.-** CUANDO UN EMIGRANTE SEA DEPORTADO, LA DIRECCIÓN Y LOS MUNICIPIOS, CONFORME A SUS POSIBILIDADES, PODRÁN CONTRIBUIR CON UN PORCENTAJE DEL COSTO DE TRASLADO DE SU PERSONA A LA POBLACIÓN DE ORIGEN, EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO TERCERO DE ESTE TITULO. **ARTÍCULO 36.-** PARA SER SUJETO A LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DEBERÁ VERIFICAR ANTE LAS AUTORIDADES CONSULARES MEXICANAS, LA FECHA, HORA Y MOTIVO DE LA DEPORTACIÓN. DE NO ESTAR REGISTRADO ESTE SUceso POR LAS AUTORIDADES CONSULARES, NO SERÁ SUJETO DEL BENEFICIO SEÑALADO. **ARTÍCULO 37.-** CUANDO LA CAUSA DE DEPORTACIÓN HAYA SIDO LA COMISIÓN DE UN DELITO GRAVE QUE AMERITE PENA CORPORAL, LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN CAPÍTULO TERCERO DE ESTE TITULO NO SERÁN APLICABLES PARA EL DEPORTADO, EXCEPTO EN SITUACIONES ESPECIALES, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE PRUDENTE EL CONSEJO. **ARTÍCULO 38.-** CUANDO UN

EMIGRANTE, HAYA COMETIDO UN DELITO EN EL EXTRANJERO O EN EL PAÍS Y SEA EXTRADITADO CONFORME A LOS TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES Y LA LEGISLACIÓN PENAL APLICABLE, LA DIRECCIÓN, DE ACUERDO POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE LEY, PODRÁ VIGILAR QUE LA ENTREGA ENTRE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SE REALICE SALVAGUARDANDO SUS DERECHOS A UN TRATO DIGNO Y HUMANO, PARA LO QUE PODRÁ SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS O DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SEGÚN SEA EL CASO, SIN QUE ESTO PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS ACCIONES. **ARTÍCULO 39.-** CUANDO UN EMIGRANTE EN EL EXTRANJERO COMETA UN DELITO Y SEA SENTENCIADO A UNA PENA PRIVATIVA DE SU VIDA, LA DIRECCIÓN SOLICITARÁ A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES SU INTERVENCIÓN OFICIAL PARA SOLICITAR CLEMENCIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**CAPÍTULO TERCERO. DE LA ASISTENCIA SOCIAL AL MIGRANTE.**  
**ARTÍCULO 40.-** PARA PODER ACceder AL BENEFICIO DE LA ASISTENCIA SOCIAL, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SE DEBERÁ DEMOSTRAR EN TÉRMINOS DE LA LEY:

I. LA CONDICIÓN DE NUEVOLEONÉS DEL BENEFICIADO; Y

II. QUE CUENTA CON UN DOMICILIO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ARTÍCULO 41.- LAS AUTORIDADES DEL ESTADO BRINDARÁN APOYO, EN LA MEDIDA DE LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES, A LOS EMIGRANTES LOCALIZADOS TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EN EL EXTRANJERO QUE REQUIERAN EL AUXILIO DE LAS AUTORIDADES, PARA:**

- I. SER TRASLADADOS A UNA LOCALIDAD DEL ESTADO EN CASO DE DEPORTACIÓN;
- II. EL TRASLADO DE CADÁVERES DE NUEVOLEONESES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO; Y
- III. EL TRÁMITE DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**ARTÍCULO 42.- LA SOLICITUD DE APOYO O ASISTENCIA A UN EMIGRANTE PODRÁ SER TRAMITADA POR UN PARIENTE DIRECTO DE ÉL O DE SU CÓNYUGE, POR LA AUTORIDAD CONSULAR MEXICANA O POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DONDE SE LOCALICEN PUESTOS FRONTERIZOS, PUERTOS Y AEROPUERTOS, DONDE EVENTUALMENTE SE LOCALICE EL EMIGRANTE. ARTÍCULO 43.- TODAS LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN, APOYOS O SERVICIOS OTORGADOS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO SERÁN GRATUITAS. SECCIÓN PRIMERA. DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN CASOS DE DEPORTACIÓN.**

**ARTÍCULO 44.- EL EMIGRANTE O QUIEN REALICE LA SOLICITUD DE APOYO, CONFORME AL ARTÍCULO 42 DE ESTA LEY, DEBERÁ DEMOSTRAR QUE EL BENEFICIARIO RADICABA EN EL EXTRANJERO Y NO FUE**

DEPORTADO POR LAS CAUSALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 37 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO.

**ARTÍCULO 45.-** EL ESTADO, Y EN SU CASO, LOS MUNICIPIOS, ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A LOS EMIGRANTES QUE HAYAN SIDO DEPORTADOS, LA QUE PODRÁ SER:

- I. EN EFECTIVO, CUBRIENDO UNA PARTE PORCENTUAL DEL COSTO DE TRANSPORTACIÓN DEL BENEFICIARIO HASTA LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA DENTRO DEL ESTADO;
- II. EN ESPECIE, CONVINIENDO CON LAS EMPRESAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, LAS FACILIDADES PARA QUE EL BENEFICIARIO SE TRASLADE EN UN SOLO TRAYECTO CONTINUO DESDE EL PUNTO FRONTERIZO, PUERTO O AEROPUERTO DONDE HAYA SIDO DEPORTADO, HASTA LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA DENTRO DEL ESTADO; Y
- III. EN GESTIÓN ANTE AUTORIDADES LOCALES Y FEDERALES DEL PUNTO FRONTERIZO, PUERTO O AEROPUERTO DONDE HAYA SIDO DEPORTADO, PARA QUE PUEDA RECIBIR APOYOS ASISTENCIALES EN TANTO SE REALIZA SU TRASLADO A LA ENTIDAD.

**ARTÍCULO 46.-** CUANDO LA SOLICITUD DE APOYO NO PROVENGA DE LA AUTORIDAD CONSULAR MEXICANA, SE PODRÁ ACTUAR CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY. EN TODO CASO, LA DEPORTACIÓN DEL BENEFICIARIO NO DEBERÁ DE HABER OCURRIDO EN UN TIEMPO MAYOR A OCHO DÍAS NATURALES AL MOMENTO DE PRESENTARSE LA SOLICITUD. **SECCIÓN SEGUNDA. DE LA REPATRIACIÓN DE CADÁVERES. ARTÍCULO 47.-** CUANDO UN

EMIGRANTE FALLEZCA EN EL EXTRANJERO, LA DIRECCIÓN EN COADYUVANCIA CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, EN SU CASO, Y CONFORME AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE LES SEA REQUERIDA. **ARTÍCULO 48.-** LOS DEUDOS DE UN EMIGRANTE FALLECIDO EN EL EXTRANJERO, PODRÁN SOLICITAR A LA DIRECCIÓN, AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, SEGÚN SEA EL CASO, SE LES BRINDE ASESORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES DE INTERNACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL, A FIN DE SEPULTARLO EN EL PAÍS. **ARTÍCULO 49.-** LA DIRECCIÓN Y LOS MUNICIPIOS, A REQUERIMIENTO DE LOS DEUDOS O DE LAS AUTORIDADES CONSULARES, PODRÁ APOYAR ECONÓMICAMENTE EN EL PROCESO DE TRASLADO E INHUMACIÓN DEL EMIGRANTE. **ARTÍCULO 50.-** LA TRANSPORTACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS ÁRIDOS, A QUE SE REFIERE ESTA SECCIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE. **ARTÍCULO 51.-** SI EL CUERPO DE UN EMIGRANTE FALLECIDO EN EL EXTRANJERO NO FUERA ENTREGADO DE MANERA INMEDIATA A SUS FAMILIARES POR LA AUTORIDAD LOCAL, DERIVADO DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE HAYA OCURRIDO LA MUERTE, EL GOBIERNO SOLICITARÁ A LAS AUTORIDADES CONSULARES MEXICANAS SU INTERVENCIÓN PARA GARANTIZAR QUE EL CUERPO RECIBA UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO. **SECCIÓN TERCERA. DE LA AYUDA HUMANITARIA A EMIGRANTES. ARTÍCULO 52.-** CUANDO

UN EMIGRANTE SUFRA DE UNA ENFERMEDAD GRAVE QUE REQUIERA CUIDADOS ESPECIALES Y CAREZCA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFFICIENTES PARA SU TRATAMIENTO EN EL EXTRANJERO, PODRÁ SOLICITAR A LA DIRECCIÓN, APOYO PARA SER TRASLADADO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DIRECCIÓN PROMOVERÁ LAS CONDICIONES NECESARIAS, PARA QUE UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE EN EL ESTADO, SEA CANALIZADO A LAS INSTITUCIONES DE SALUD.

**ARTÍCULO 53.-** PARA SER SUJETO DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 40, DEBERÁ PRESENTAR:

- I. SOLICITUD, EXPLICANDO EL MOTIVO, ALCANCE Y NATURALEZA DEL APOYO SOLICITADO; Y
- II. CONSTANCIA MÉDICA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA, EN LA QUE SEÑALE LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LA ENFERMEDAD, CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD CONSULAR MEXICANA.

**ARTÍCULO 54.-** CUANDO OCURRA UN DESASTRE NATURAL O URBANO, UN ATENTADO TERRORISTA O ACCIDENTES COLECTIVOS QUE AFECTEN O PONGAN EN PELIGRO LA VIDA O EL PATRIMONIO DE LOS EMIGRANTES EN EL EXTRANJERO, EL ESTADO, COORDINADAMENTE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PROMOVERÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SALVAGUARDARLES, PROCURÁNDOLES REFUGIO TEMPORAL Y ASISTENCIA MÉDICA Y/O SOCIAL, E INCLUSO, EN SU CASO,

FACILITÁNDOLES LOS MEDIOS PARA RETORNAR AL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 55.-** CUANDO UN EMIGRANTE SEA CONDENADO A PRISIÓN EN EL EXTRANJERO, EL ESTADO PODRÁ BRINDARLE AYUDA HUMANITARIA A SU FAMILIA DEPENDIENTE, PARA QUE ÉSTA PUEDA RETORNAR AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI ASÍ ES SU DESEO. **SECCIÓN CUARTA. DE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA.** **ARTÍCULO 56.-** LA DIRECCIÓN PODRÁ REALIZAR TRÁMITES DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL PARA EMIGRANTES RADICADOS EN EL EXTRANJERO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS NO REQUIERAN QUE SU REALIZACIÓN SE EFECTÚE DE MANERA PERSONAL. EL COSTO DEL TRÁMITE Y LOS DERECHOS QUE ÉSTE CAUSE, DEBERÁN SER CUBIERTOS PREVIAMENTE POR EL SOLICITANTE.

**ARTÍCULO 57.-** A LOS EMIGRANTES QUE SEAN SUJETOS DE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EN SU TRÁNSITO DE INTERNAMIENTO AL ESTADO O RETORNO AL EXTRANJERO, NO SE LES PODRÁ RETIRAR DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, LICENCIAS O PLACAS DE SUS VEHÍCULOS; SOLAMENTE SE LES PODRÁ LEVANTAR LA INFRACCIÓN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. CUANDO EL INFRACTOR ESTÉ ESTABLECIDO TEMPORALMENTE EN EL MUNICIPIO DONDE CAUSÓ LA INFRACCIÓN O SANCIÓN, DEBERÁ CUBRIRLO EN LAS VENTANILLAS QUE PARA EL EFECTO DISPONGA EL MUNICIPIO;
- II. CUANDO EL INFRACTOR SE ENCUENTRE EN TRÁNSITO HACIA O DESDE OTRO MUNICIPIO, PERO DENTRO DE LA ENTIDAD, PODRÁ LIQUIDAR LA INFRACCIÓN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO, O EN LAS CAJAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA CUAL TRANSFERIRÁ EL MONTO DEL PAGO A LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE; Y

III. CUANDO EL INFRACTOR SE ENCUENTRE EN TRÁNSITO DE RETORNO AL EXTRANJERO, O EN TRÁNSITO A OTRA ENTIDAD, PODRÁ REALIZAR EL PAGO DE LA INFRACCÓN CORRESPONDIENTE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO.

LA FALTA DE PAGO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, PODRÁ SER REQUERIDA MEDIANTE LAS ACCIONES FISCALES QUE EL ESTADO Y CADA MUNICIPIO DISPONGA, O PODRÁ REQUERÍRSELE A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD CONSULAR O MIGRATORIA DEL PAÍS DONDE SE LOCALICE. **ARTÍCULO 58.-** EL ESTADO COADYUVARÁ CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS TEMPORALES O PERMANENTES DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A EMIGRANTES, EN AEROPUERTOS, CENTRALES DE AUTOBUSES Y CARRETERAS. **CAPÍTULO CUARTO. DE LOS TRANSMIGRANTES Y LOS TURISTAS. ARTÍCULO 59.-** LOS TRANSMIGRANTES Y LOS TURISTAS QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO ESTATAL, TIENEN DERECHO A RECIBIR UN TRATO JUSTO Y HUMANO, PROHIBIÉNDOSE CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN, XENOFOBIA, SEGREGACIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN POR RAZÓN DE SU ORIGEN ÉTNICO, SOCIAL, RELIGIOSO O NACIONALIDAD Y CUALQUIERA OTRA CONDUCTA QUE TENGA POR EFECTO ANULAR O MENOSCABAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO, DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO.

**ARTÍCULO 60.- LOS TRANSMIGRANTES DE PROBADOS ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, Y EXCEPCIONALMENTE LOS TURISTAS QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO ESTATAL, TIENEN DERECHO A RECIBIR:**

- I. ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA, MATERNO INFANTIL, GINECOLÓGICA Y DE POSPARTO EN LOS HOSPITALES DEL ESTADO;
- II. ATENCIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA EN LOS CENTROS DE SALUD Y CONSULTORIOS PÚBLICOS DEL ESTADO;
- III. HOSPEDAJE, COBIJA Y COMIDA HASTA POR TRES DÍAS EN LOS ALBERGUES PÚBLICOS DEL ESTADO;
- IV. ASESORÍA SOBRE ORIENTACIÓN Y GESTIÓN DE TRÁMITES, DERECHOS HUMANOS, MIGRACIÓN Y SERVICIO EXTERIOR, QUE BRINDARÁ LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; Y
- V. ASISTENCIA LEGAL QUE LE PROPORCIONARÁ LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 61.- LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES FIJARÁN LA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE SE CONSIDERE APLICABLE PARA OTORGAR LOS DERECHOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, PREVIO ESTUDIO DE TRABAJO SOCIAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I, IV Y V QUE SERÁN GRATUITOS, SIEMPRE Y CUANDO EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE INSOLVENCIA O ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. EN TODOS LOS CASOS, SE DEBERÁ ACTUAR DE MANERA HUMANITARIA, ANTEPONIENDO LA SALVAGUARDIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO. LOS TURISTAS PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LOS DERECHOS**

SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I, II, IV Y V DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EN CUYO CASO LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES FIJARÁN LA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE SE CONSIDERE APLICABLE. **ARTÍCULO 62.-** CUANDO UN TRANSMIGRANTE O UN TURISTA SEA DETENIDO POR LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL, POR LA COMISIÓN DE UN DELITO O FALTAS ADMINISTRATIVAS, SE NOTIFICARÁ A LA AUTORIDAD FEDERAL, QUE CONOCERÁ DE SU SITUACIÓN LEGAL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS VIGILARÁ QUE RECIBA UN TRATO DIGNO Y HUMANITARIO. SI SE SIGUIESE UN JUICIO PRIVATIVO DE LA LIBERTAD EN SU CONTRA, LA DIRECCIÓN INFORMARÁ, MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL, A SU FAMILIA, EN EL DOMICILIO QUE EL ACUSADO SEÑALE, DE LA SITUACIÓN LEGAL Y EL ESTADO DEL JUICIO QUE ENFRENTA. **ARTÍCULO 63.-** NINGÚN TRANSMIGRANTE O TURISTA PUEDE SER DETENIDO EN EL TERRITORIO ESTATAL POR UNA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL, POR LA SOLA PRESUNCIÓN DE SU CONDICIÓN MIGRATORIA. PARA SU IDENTIFICACIÓN, BASTA LA PRESENTACIÓN DE CREDENCIAL O IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE UNA INSTITUCIÓN O DEPENDENCIA OFICIAL NACIONAL O EXTRANJERA; PASAPORTE O MATRÍCULA CONSULAR. **TÍTULO CUARTO. DEL LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN PARA LOS MIGRANTES. CAPÍTULO PRIMERO. DEL REGISTRO ESTATAL DE MIGRANTES. ARTÍCULO 64.-** PARA FINES ESTADÍSTICOS, EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN, SE

CREA EL REGISTRO ESTATAL DE MIGRANTES, A CARGO DE LA DIRECCIÓN, CON EL OBJETO DE:

- I. LA INSCRIPCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS EMIGRANTES CON RESPECTO A SU NOMBRE, PROCEDENCIA, DOMICILIO EN SU LUGAR DE ORIGEN Y EN GENERAL, DE TODOS AQUELLOS DATOS QUE PUDIEREN FACILITAR SU UBICACIÓN O LA DE SUS FAMILIARES CON EL OBJETO DE FACILITAR SU REENCUENTRO;
- II. QUE LOS INMIGRANTES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO CUENTEN CON UNA IDENTIFICACIÓN ESTATAL OFICIAL E INDUBITABLE, MISMA QUE CONTARÁ CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDAN;
- III. PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; Y
- IV. ESTABLECER PARÁMETROS PERMANENTES PARA LA MEDICIÓN Y REGULACIÓN DE LA POLÍTICA POBLACIONAL ESTATAL.

EN LA OPERACIÓN DEL REGISTRO DEBERÁ OBSERVARSE EN TODO MOMENTO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 65.-** TODO INMIGRANTE E INMIGRADO MAYOR DE 18 AÑOS CON RESIDENCIA PERMANENTE EN EL ESTADO, TIENE EL DERECHO DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESTATAL DE MIGRANTES. **ARTÍCULO 66.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LLEVARÁ A CABO CONJUNTAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ACCIONES PARA PROMOVER, FOMENTAR, INTEGRAR, ORGANIZAR Y VIGILAR EL REGISTRO ESTATAL DE MIGRANTES, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO 67.-** LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE MIGRANTES SERÁ VÁLIDA Y DEBERÁ ACEPTARSE COMO IDENTIFICACIÓN OFICIAL POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 68.-** CUALQUIER AUTORIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL QUE OTORGUE A CUALQUIER MIGRANTE ALGÚN BENEFICIO DE LOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, DEBERÁ PREGUNTARLE SI DESEA SER INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE MIGRANTES, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS FORMATOS ADECUADOS PARA REALIZAR DICHA INSCRIPCIÓN.

**CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA DENUNCIA POPULAR.** **ARTÍCULO 69.-** TODA PERSONA PODRÁ DENUNCIAR PRESUNTAS CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS Y VIOLATORIAS DE LOS DERECHOS, INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL DE LOS MIGRANTES Y TRANSMIGRANTES, PARA LO QUE DEBERÁ DOCUMENTAR Y FUNDAMENTAR SUS QUEJAS O DENUNCIAS RESPECTO A LAS CONDUCTAS PRESUNTAMENTE DELICTIVAS, YA SEA DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE. **ARTÍCULO 70.-** LOS PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS SE SEGUIRÁN POR CONDUCTAS PRESUNTAMENTE DISCRIMINATORIAS O VIOLATORIAS DE SUS DERECHOS, EJECUTADAS POR AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y FEDERALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS. POR ACTOS DISCRIMINATORIOS, LA DIRECCIÓN, Y EN SU CASO, LAS MUNICIPALES, CONOCERÁN DE LA QUEJA, REMITIÉNDOLA EN FORMA INMEDIATA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTE,

ORIENTANDO AL QUEJOSO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS. CUANDO SE TRATE DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, SE DARÁ INTERVENCIÓN INMEDIATA A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA CUAL DOCUMENTARÁ LA QUEJA Y LA TURNARÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA SU CONOCIMIENTO. **ARTÍCULO 71.-** LOS PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS SE SEGUIRÁN POR LA DIRECCIÓN, CUANDO SE PRESUMA LA CONSUMACIÓN DE UN DELITO O DEBA INICIARSE ALGUNA CONTROVERSIA DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA O DE OTRA ÍDOLE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA BRINDAR AL MIGRANTE O TRANSMIGRANTE LA ORIENTACIÓN PARA QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE, O EN SU CASO, LA CANALICE ANTE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 72.-** TRATÁNDOSE DE ACCIONES, RECLAMACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS CUYO TRÁMITE DEBA DE REALIZARSE EN EL EXTRANJERO, LA DIRECCIÓN, POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN, BRINDARÁN ORIENTACIÓN, Y EN SU CASO, ASISTENCIA PARA EL TRÁMITE DE AQUÉLLAS, CANALIZANDO, EN SU CASO, LOS ASUNTOS A LAS REPRESENTACIONES CONSULARES MÁS CERCANAS. **ARTÍCULO 73.-** LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL REPRESENTANTES DE MIGRANTES, PODRÁN PRESENTAR QUEJAS O DENUNCIAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DESIGNANDO UN REPRESENTANTE. **ARTÍCULO**

**74.- LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CEÑIRÁN A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE SEGÚN LA MATERIA DE QUE SE TRATE.** **ARTÍCULO 75.-** EN CONTRA DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, SE APLICARÁ EN LO CONDUCENTE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CAPÍTULO TERCERO. DE LAS SANCIONES.** **ARTÍCULO 76.-** LAS INFRACCIONES A LO PREVISTO EN ESTA LEY SERÁN SANCIONADAS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CUANDO SE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY. LAS SANCIONES SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES QUE PROCEDAN. **TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO PRIMERO.-** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR LOS REGLAMENTOS DE LA PRESENTE LEY DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE ORDENAMIENTO. **ARTÍCULO TERCERO.-** SE DEROGAN TODAS LAS LEYES O REGLAMENTOS QUE SE OPONGAN A LO CONTENIDO EN ESTA LEY. **ARTÍCULO CUARTO.-** EL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ ESTABLECER UNA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA ATENDER LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS

MIGRANTES. **ARTÍCULO QUINTO.-** LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECERÁ LOS CONVENIOS NECESARIOS CON LA COMISIÓN NACIONAL PARA ACTUAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO SEXTO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ INTEGRAR EL CONSEJO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MISMA. MONTERREY, N. L., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2010. DIPUTADO HOMAR ALMAGUER SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN

INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, EXPEDIENTE NÚMERO 5842/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2010, A LAS 09:52 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5842/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO, EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2009, **EL EXPEDIENTE 5842**, QUE CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR EL C. JUAN ALBERTO BERLANGA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UN FINANCIAMIENTO PARA LA SEGUNDA ETAPA DE MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. ANTECEDENTES: EL PROMOVENTE MEDIANTE OFICIO NÚMERO STF/120/2009, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2009, REALIZA UNA PETICIÓN FORMAL A LOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 19/2009-III DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$28,000,000.00 PARA LA SEGUNDA ETAPA DE MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER Y ACORDAR SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XX INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI BIEN ES CIERTO, LA SOLICITUD EN ESTUDIO CUMPLEN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA EXIGE PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO, A LA FECHA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL CUAL SERÁ APLICABLE LA APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A CONCLUIDO SIN QUE MEDIARA ACTIVIDAD SOBRE EL EXPEDIENTE, EN CUYO TENOR NO SE REALIZÓ EL ACTO OBJETO DE LA SOLICITUD, POR LO TANTO LA PETICIÓN DE LA APROBACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2009 HA EXPIRADO. EN TAL VIRTUD CONSIDERAMOS QUE, LA INTENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, HA QUEDADO SIN MATERIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO RESOLVIENDO SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.** COMUNÍQUESE AL PROMOVENTE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR**

**DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE  
HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CONTIENE DOCUMENTO SUSCRITO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN DONDE SOLICITAN UN FINANCIAMIENTO PARA LA SEGUNDA ETAPA DE MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. AHORA BIEN, LA COMISIÓN DE MÉRITO DETERMINÓ QUE SI BIEN ES CIERTO LA SOLICITUD CUMPLE CON LAS FORMALIDADES, LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA EXIGE PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO LA FECHA DEL EJERCICIO FISCAL PARA LA CUAL SERÍA APLICADA LA APROBACIÓN. EN

ESTE CASO EL FINANCIAMIENTO HA CONCLUIDO Y LA APROBACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 HA ASPIRADO, POR CONSIGUIENTE LA SOLICITUD SE RESUELVE SIN MATERIA. POR LO ANTERIOR, SOLICITO SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5842/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6532/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, A LAS 12:03 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*

PROCEDIENDO EL DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6532/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010, EL EXPEDIENTE 6532/LXXII QUE CONTIENE OFICIO SUSCRITO POR EL C. LIC. REYNALDO CAMPOS MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ SOLICITAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA VACANTE DE PRIMER REGIDOR A FIN DE QUE SE MANDE LLAMAR AL SUPLENTE.**

**ANTECEDENTES:** EN EL ESCRITO DE CUENTA EL PROMOVENTE SEÑALA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, SE DESIGNÓ AL C. LUIS GARZA VILLARREAL COMO ALCALDE SUSTITUTO DEJANDO VACANTE EL CARGO DE PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, ACOMPAÑA AL ESCRITO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EL OFICIO NÚMERO 203/2010 EN EL QUE SE COMUNICA EL ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESE R. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO ADEMÁS, QUE ESTE PODER LEGISLATIVO HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE A EFECTO DE CUBRIR LA VACANTE.

**CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ORDINAL 39, FRACCIÓN I, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES EL CONOCIMIENTO SOBRE LAS DECLARATORIAS PARA PROVEER A LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE: “*ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA*”. EN EL MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PREVIENE, A LA LETRA: “*ARTÍCULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER*

***EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECIÓN A LA LEY, EN TODOS LOS CASOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE***". AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A FIN DE ALLEGARSE ELEMENTOS PARA SUSTENTAR ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, SE IMPUSO DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2009, DEL ACTA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE ACREDITA LA TITULARIDAD AL CARGO DE PRIMER REGIDOR AL C. LUIS GARZA VILLARREAL, Y COMO SUPLENTE DEL MISMO, LA C. IRMA LETICIA GRACIA GONZÁLEZ. EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010 TOMÓ PROTESTA EL PRIMER REGIDOR PROPIETARIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO UNA VEZ QUE FUE DESIGNADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, DEJANDO VACANTE EL CARGO DE PRIMER REGIDOR. ATENDIENDO A LO EXPUESTO, ASÍ COMO A LO PRECEPTUADO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EMITIR LA DECLARATORIA AL EFECTO, LLAMANDO A LA SUPLENTE C. IRMA LETICIA GRACIA GONZÁLEZ PARA QUE ASUMA EL CARGO DE PRIMER REGIDOR

DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE TIENE POR ENTERADA DE LA TOMA DE PROTESTA DEL PRIMER REGIDOR PROPIETARIO C. LUIS GARZA VILLARREAL COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN UNA VEZ QUE FUE DESIGNADO POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA A LA PRIMER REGIDORA SUPLENTE LA C. IRMA LETICIA GRACIA GONZÁLEZ PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADA AL MISMO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL**

**DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADAS Y DIPUTADOS: EN REITERADAS OCASIONES HEMOS HECHO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SEÑALAR LA IMPORTANCIA DE LAS ACCIONES EMANADAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, SIENDO EL EJE CENTRAL DE LAS MISMAS EL TRABAJO EFICIENTE Y EFICAZ DEL AYUNTAMIENTO. ESTE CONGRESO DESIGNÓ EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL PRESENTE 2010, AL C. LUÍS GARZA VILLARREAL, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, LO QUE ORIGINÓ SE DEJARÁ VACANTE EL CARGO DE PRIMER REGIDOR. VISTA ESTA SITUACIÓN, SE CONSIDERA OPORTUNO REALIZAR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE LA C.

IRMA GRACIA GONZÁLEZ, PRIMER REGIDORA SUPLENTE RINDA PROTESTA DE LEY Y SE INTEGRE A LAS FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO. POR TODO LO ANTES SEÑALADO, ES QUE SOLICITAMOS A LOS INTEGRANTES DE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE CONFORMAN ESTA SOBERANÍA, TENGAN A BIEN EMITIR SU VOTO POSITIVO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: CORRESPONDE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONOCER DE LAS LICENCIAS Y RENUNCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LA ESPECIE DE PROCEDIMIENTO DEL SUSTITUTO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, OBEDECE A SU SENSIBLE FALTA ABSOLUTA, COMUNICADA FORMALMENTE A ESTA SOBERANÍA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMA ANTES MENCIONADA. ASÍ, CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO DE MÉRITO DE FECHA 15 DE OCTUBRE PASADO SE TOMÓ LA PROTESTA AL SENO DEL REPUBLICANO

AYUNTAMIENTO AL PRIMER REGIDOR PROPIETARIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, ES POR LO ANTERIOR QUE CORRESPONDE AHORA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO SE IMPONGA DE LA CORRESPONDIENTE VACANTE DE LA PRIMER REGIDURÍA DEL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR GONZÁLEZ, EMITIENDO LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE A FIN DE LLAMAR AL PRIMER REGIDOR SUSTITUTO PARA ASUMIR SUS FUNCIONES AL SENO DEL MENCIONADO CUERPO COLEGIADO. POR LO ANTERIOR, ME PERMITO SOLICITARLES BRINDAR SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN UNÁNIMEMENTE APROBADO EN EL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES. ES CUANTO DIPUTADA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: HACIENDO USO DE ESTA TRIBUNA EN APOYO DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, REFERENTE AL EXPEDIENTE 6532. ESTAMOS HABLANDO DEL RESOLUTIVO POR EL QUE SE DA CAUCE AL ESCRITO ENVIADO POR EL C. LIC. REYNALDO CAMPOS MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL DESPACHO DEL MUNICIPIO DE DR.

GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE ANUNCIA QUE SE TOMÓ LA PROTESTA DE PRESIENTE MUNICIPAL SUPLENTE AL PRIMER REGIDOR, POR LO QUE SOLICITA QUE ESTA SOBERANÍA REALICE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO PROVEA LO NECESARIO, PARA CUBRIR LA VACANTE CORRESPONDIENTE. ACOMPAÑA A ESTE ESCRITO COPIA DEL ACUERDO DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN DONDE SE APROBÓ EL ASUNTO QUE ORIGINA EL PRESENTE DICTAMEN. LA SOLICITUD DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO SE ORIGINA ANTE EL LAMENTABLE ASESINATO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES, POR LO QUE RESULTA NECESARIO DESIGNAR A UN PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA MISMA AFILIACIÓN PARTIDISTA. AUNQUE EL AYUNTAMIENTO EN MENCIÓN, COMUNICA LA DESIGNACIÓN DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, SE CONSIDERA MÁS BIEN, UNA RECOMENDACIÓN PARA ESTA SOBERANÍA, QUE ES A QUIEN COMPETE RESOLVER LO CONDUCENTE EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN USO DE ESTA ATRIBUCIÓN, EL 15 DE OCTUBRE EL PLENO DEL CONGRESO DESIGNÓ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO AL C. LIC. LUIS GARZA VILLARREAL, PRIMER REGIDOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ, QUEDANDO VACANTE ESE CARGO.

LO QUE PROCEDE ENTONCES PARA CONCLUIR ESTE ASUNTO, TAL Y COMO LO PROPONE EL ACUERDO QUE NOS OCUPA, ES FORMULAR LA DECLARATORIA, A FIN DE MANDAR LLAMAR AL SUPLENTE DEL PRIMER REGIDOR, EN ESTE CASO, LA C. LETICIA GRACIA GONZÁLEZ, PARA QUE ASUMA EL CARGO, PREVIA PROTESTA DE LEY ANTE LOS INTEGRANTES DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO. ASÍ LAS COSAS, AL ESTAR CUBIERTO EL MARCO LEGAL APLICABLE, REITERAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6532/LXXII DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 6465/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2010 A LAS 16:30 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6465/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6465/LXXII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 5°, FRACCIÓN LXVIII, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PRECISAR LA DEFINICIÓN DE ZONA METROPOLITANA.**

**ANTECEDENTES:** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE ACTUALMENTE SE VIERTE UNA INTENSA DISCUSIÓN SOBRE LO QUE SON LAS METRÓPOLIS, CIUDAD-REGIÓN O ÁREA METROPOLITANA. LAS DEFINICIONES PRESENTAN CLARAS DIFERENCIAS ENTRE SÍ, LO QUE SÍ ES CLARO ES QUE LA DINÁMICA DE LAS CIUDADES EN EL MUNDO HA CAMBIADO DESDE COMIENZOS DEL SIGLO XX. REFIEREN QUE LA AGLOMERACIÓN DEMOGRÁFICA EN ZONAS URBANAS, LA RELACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA ENTREDICHAS ZONAS, LOS PROCESOS SOCIALES Y

CULTURALES SON FENÓMENOS QUE SE DEBEN POR LOS TOMADORES DE DECISIONES Y ACADÉMICOS CUANDO SE QUIERE COMPRENDER Y GOBERNAR EFECTIVAMENTE UN FENÓMENO COMO EL METROPOLITANO. CITAN QUE ES NECESARIO TENER EN CLARO ESA DEFINICIÓN Y HACER EL DEBIDO USO DE ELLA, LO CUAL PERMITIRÍA COMPRENDER LAS DINÁMICAS QUE PASAN EN LAS CIUDADES CON DICHAS CARACTERÍSTICAS Y TOMAR UNA MEJOR DECISIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO. SEÑALAN QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE SU INICIATIVA ES TOMAR CUANTO SE HA DISCUSIDO Y USARLO A FAVOR DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y DE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS, SEGÚN EL DECRETO ESTATAL DEL AÑO DE 1988, DONDE SE RECONOCEN COMO TALES A LOS MUNICIPIOS DE APODACA, ESCOBEDO, GARCÍA, GUADALUPE, JUÁREZ, MONTERREY, SANTA CATARINA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA. DESTACAN QUE EN EL MUNDO SE HA VISTO UNA DINÁMICA MIGRATORIA HACIA LAS CIUDADES URBANIZADAS POR PRESENTAR CLARAS VENTAJAS SOBRE LA CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES. EN LATINO AMÉRICA Y EL CARIBE (LAC) PARA EL AÑO 2000 CONCENTRABA EL 75% DE LOS 523 MILLONES DE HABITANTES Y GENERABAN EL 80% DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO (ROJAS, 2005). INDICAN QUE LA DISPERSIÓN URBANA HA PERMITIDO QUE CIUDADES DESCONCENTREN SU POBLACIÓN, ACTIVIDAD ECONÓMICA, FACULTAD GESTORA DEL DESARROLLO, PODER DE DECISIÓN Y CAPACIDAD DE

PLANEACIÓN A LOS CENTROS POBLACIONALES QUE LE RODEAN. DE TAL MANERA QUE LA URBANIZACIÓN DEJA DE SER UN TEMA DE UNA CIUDAD SINO DE UN CONJUNTO DE ÉSTAS PARA CONVERTIRSE EN UN ÁREA METROPOLITANA. EXPONEN QUE EL DISTRITO FEDERAL HA SIDO UN CASO SIN PAR EN EL PAÍS DE INMIGRACIÓN MASIVA DURANTE 70 AÑOS, CON LA SALIDA DE SUS HABITANTES A ÁREAS ALEDAÑAS (CHÁVEZ, 1999), QUE ELEVAN LA POBLACIÓN DE DICHA ÁREA METROPOLITANA A MÁS DE 19 MILLONES DE HABITANTES, O BIEN EL 22% DE LA POBLACIÓN TOTAL DEL PAÍS (INEGI, 2005), CONSIDERÁNDOSE SÓLO DESPUÉS DE TOKIO LA SEGUNDA CIUDAD MÁS GRANDE DEL MUNDO. ENFATIZAN QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA CONSIDERADA MOTOR INDUSTRIAL Y ECONÓMICO DEL PAÍS POR TENER EN SU INTERIOR AL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY (AMM) Y ES DEBIDO A SU CRECIMIENTO ECONÓMICO QUE EL AMM EN UNA CIUDAD GLOBAL Y HA CONCENTRADO A COMPAÑÍAS E INDUSTRIAS TRANSNACIONALES QUE CONVIERTEN AL AMM EN DESTINO DE UN CRECIENTE FLUJO DE PERSONAS (ACHARYA, 2009). PRECISAN QUE DE ACUERDO CON EL CONTEO DE POBLACIÓN 2005 DEL INEGI, SE CUENTA CON UNA POBLACIÓN DE POCO MÁS DE UN MILLÓN DE HABITANTES TAN SÓLO EN LA CIUDAD CAPITAL, MONTERREY, (INEGI, 2005), NO SIENDO MAYOR EN POBLACIÓN QUE OTRAS CIUDADES COMO PUEBLA, TIJUANA, LEÓN O NETZAHUALCÓYOTL, PERO LA SITUACIÓN CAMBIA CUANDO SE AGREGA EL CONJUNTO DE POBLACIONES MUNICIPALES DE SU ÁREA

METROPOLITANA PARA ALCANZAR UNA CIFRA DE 3 MILLONES 598,597 HABITANTES (INEGI, 2005) QUE REPRESENTA LA TERCER ÁREA METROPOLITANA MÁS GRANDE DEL PAÍS Y CONCENTRA POCO MÁS DEL 83% DE LA POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO (INEGI, 2005). ACENTÚAN QUE EL IMAGINARIO SOCIAL SOBRE LAS GRANDES CIUDADES ESTÁ RELACIONADO CON MEJORES CONDICIONES DE VIDA Y CON ESO UN CAMBIO EN EL FLUJO MIGRATORIO. ESAS AGLOMERACIONES DEMOGRÁFICAS PERMITEN QUE SE EXTIENDA UNA CONTINUIDAD URBANA. CON ELLO, LAS TOMAS DE DECISIONES SE VUELVEN MÁS COMPLEJAS PORQUE SE EXTIENDEN FUERA DE LOS LÍMITES TRADICIONALES DE LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA, LEGAL Y JURÍDICA. ASEVERAN QUE LAS LIMITANTES SOBRE EL CAMPO DE ACCIÓN SE VEN REFLEJADAS EN LA ACORTADA COSMOVISIÓN DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS A PROVEER UN SERVICIO PÚBLICO. AFECTA A LAS DEPENDENCIAS ESTADUALES COMO MUNICIPALES. INCLUSO, COMO UN RESULTADO DE LA GLOBALIZACIÓN, LAS METRÓPOLIS SE DESCUBREN COMO CENTROS DE PODER POLÍTICO Y ECONÓMICO (KLINK, 2005). EXTERIORIZAN QUE HOY EXISTE UNA RED MUNDIAL DE CIUDADES QUE YA OPERAN POR ENCIMA DE LOS ESTADOS NACIONALES Y PAULATINAMENTE ESTÁN CONFORMANDO REGIONES VIRTUALES MÁS ALLÁ DE LAS METRÓPOLIS, DONDE PRECISAMENTE LOS ALCALDES SE HAN CONVERTIDO EN ACTORES PRINCIPALES DEL QUEHACER POLÍTICO NACIONAL E INTERNACIONAL QUE MUEVE ESAS

ÁREAS URBANIZADAS A RELACIONARSE ENTRE SÍ EN FORMA PARALELA A LAS RELACIONES INTERNACIONALES ENTRE LOS ESTADOS (BORJA, 2005). AFIRMAN QUE LA ADECUADA PLANEACIÓN DE DICHAS ZONAS ES NECESARIA PARA LOGRAR UN DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE. ANTE ELLO, BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA, EXPONEN QUE SE VUELVE NECESARIO HACER UN BREVE ACERCAMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN NUESTRO ESTADO, CON LO CUAL SE COMPRENDERÁ PORQUE LAS LIMITACIONES CONCEPTUALES EN LA LEY SON DETERMINANTES PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. DETALLAN QUE LA PLANIFICACIÓN OBEDECE A DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LA ESTATAL, LA LEY DE PLANEACIÓN, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE OTRAS. CITAN QUE EN TODAS LAS ANTERIORES DISPOSICIONES, LA PLANEACIÓN ESTÁ DETERMINADA POR EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, BASADO EN LA LEY DE PLANEACIÓN, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 3, LA DEFINE COMO "LA ORDENACIÓN RACIONAL Y SISTEMÁTICA DE ACCIONES QUE, EN BASE AL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE REGULACIÓN Y

PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SOCIAL, POLÍTICA, CULTURAL, DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, TIENE COMO PROPÓSITO LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD DEL PAÍS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y LA LEY ESTABLECEN". MENCIONAN QUE SE CONSIDERA A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS COMO EL ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ES EN ELLA DONDE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS EN LA PLANEACIÓN, ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS. APUNTAN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DISPONE QUE CADA ENTIDAD FEDERATIVA TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE COORDINARSE CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN. ASÍ TAMBIÉN EL ARTÍCULO 23 DE LA CARTA MAGNA LOCAL DISPONE QUE A FIN DE GARANTIZAR A LA POBLACIÓN DE UN MEJOR DESARROLLO URBANO Y CONTEMPLANDO EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD DE SU CONJUNTO, EL ESTADO PREVEA EL MEJOR USO DEL SUELO, LA ATMÓSFERA Y LAS AGUAS, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y ESTABLECIENDO ADECUADAS PREVISIONES, USOS, RESERVAS

TERRITORIALES Y ORIENTANDO EL DESTINO DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES DE JURISDICCIÓN ESTATAL. FACULTA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA PARTICIPAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE CONURBACIÓN, Y ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD DEBERÁN PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE CONURBACIÓN, CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON EL EJECUTIVO Y DEMÁS MUNICIPIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA MISMA. PRECISAN QUE AL IGUAL QUE EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY REGLAMENTARIA EN MATERIA DE PLANEACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, ES LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ELLA SE CONTEMPLA QUE LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA ENTIDAD SE LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, EL CUAL SE ENCUENTRA INTEGRADO EN PRIMER LUGAR POR EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, LOS PLANES SECTORIALES, LOS PLANES DE LAS ZONAS CONURBADAS, LOS PLANES MUNICIPALES, LOS PLANES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, LOS PLANES PARCIALES Y LOS PLANES REGIONALES; EN ELLOS SE DEBERÁN ESTABLECER CLARAMENTE LOS USOS Y DESTINO DEL SUELO Y SUS COMPATIBILIDADES, LAS ESPECIFICACIONES DE LAS DENSIDADES DE POBLACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN QUE SE REQUIEREN PARA UN DESARROLLO URBANO ARMÓNICO, TENIENDO COMO PROPÓSITO

INCREMENTAR LA CALIDAD DE VIDA A LOS HABITANTES DEL ESTADO. DEDUCEN QUE UN REPASO POR EL MARCO NORMATIVO EXISTENTE PERMITE CONOCER QUE EN NUEVO LEÓN, LA PLANEACIÓN PARA EL AMM DEBE DEFINIRSE DE UNA MANERA MUCHO MÁS INTEGRADA PERO ADEMÁS, ÉSTA DEBE PARTIR MÁS DESDE LOS MUNICIPIOS Y ESTA COLABORACIÓN INTERGUBERNAMENTAL DEBE ESTAR TAN AJENA A LOS VAIVENES POLÍTICOS COMO PARA HACER POSIBLE QUE UNA PLANEACIÓN DE LARGO PLAZO LLEGUE A SER UNA REALIDAD, EN UN SISTEMA POLÍTICO QUE INTERRUMPE LOS GRANDES PROYECTOS DE GOBIERNO CADA 3 Y 6 AÑOS, PLAZOS DE LOS MANDATOS DE GOBIERNO EN MÉXICO, SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN. AÑADEN QUE ES CLARO QUE EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE LO QUE ES UN MUNICIPIO METROPOLITANO Y UNO CONURBADO. ENTENDIENDO LO SEGUNDO COMO LA CONTINUIDAD URBANA QUE SE EXTIENDE POR DOS O MÁS JURISDICCIÓNES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS (MUNICIPIOS). EN TANTO QUE LO PRIMERO RESULTA UN POCO MÁS COMPLICADO DE DEFINIR. ACLARARAN QUE LA CONTINUIDAD URBANA NO ES NECESARIA PARA QUE EXISTA UNA INTERDEPENDENCIA ENTRE MUNICIPALIDADES. DESDE CIERTOS PUNTOS DE VISTA INCLUSO LLEGA A PENSARSE QUE UN MUNICIPIO RURAL SEA PARTE DE UNA METRÓPOLI, PUES PUEDEN PRESENTAR UNA INTERDEPENDENCIA ECONÓMICA, POLÍTICA-ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y AMBIENTAL. DESCRIBEN QUE AUNQUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DEFINE EN SU ARTÍCULO 5°, FRACCIÓN LXVIII, EL CONCEPTO DE ZONA METROPOLITANA, COMO EL ESPACIO TERRITORIAL DE INFLUENCIA DOMINANTE DE UN CENTRO DE POBLACIÓN, DICHA DEFINICIÓN DEBE SER MEJORADA PARTIENDO DE LAS DISTINTAS CONCEPCIONES REFERIDAS EN LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE TAL FORMA QUE SU PROPUESTA SE CENTRA EN REDEFINIR EN LA LEY EL CONCEPTO EN MENCIÓN, DE ACUERDO AL FORMULADO Y RECONOCIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL (SEDESOL), EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ES DECIR, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: “*ZONA METROPOLITANA: CONJUNTO DE DOS O MÁS MUNICIPIOS DONDE SE LOCALIZA UNA CIUDAD DE 50 MIL O MÁS HABITANTES, CUYA ÁREA URBANA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES REBASAN EL LÍMITE DEL MUNICIPIO QUE ORIGINALMENTE LA CONTENÍA, INCORPORANDO COMO PARTE DE SÍ MISMA O DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA A MUNICIPIOS VECINOS, PREDOMINANTEMENTE URBANOS, CON LOS QUE MANTIENE UN ALTO GRADO DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA*”. CONFORME A LO ANTERIOR, PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 5° FRACCIÓN LXVIII DE LA LEY DE DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PRECISAR LA DEFINICIÓN DE ZONA METROPOLITANA. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO

URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN VIII, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LAS ZONAS METROPOLITANAS SON LOS ELEMENTOS DE MAYOR JERARQUÍA DEL SISTEMA URBANO DE MÉXICO, EN ELLAS SE GENERA 75% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL PAÍS Y TIENEN EL POTENCIAL DE INCIDIR FAVORABLEMENTE EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SUS RESPECTIVAS REGIONES. POR ELLO, ES DE GRAN UTILIDAD SU IDENTIFICACIÓN, DELIMITACIÓN, ESTUDIO, PLANEACIÓN Y GESTIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES Y ÓRDENES DE GOBIERNO QUE PROPICIEN LA TOMA DE DECISIONES CONCERTADA PARA BENEFICIAR UN MANEJO INTEGRAL DE SU TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. LA DEFINICIÓN DE ZONA METROPOLITANA, SEGÚN LO REFIERE EL DOCUMENTO DENOMINADO "DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS METROPOLITANAS DE MÉXICO", ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) Y EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO), LO ESTABLECE COMO EL CONJUNTO DE DOS O MÁS MUNICIPIOS DONDE SE LOCALIZA UNA CIUDAD DE CINCUENTA MIL O MÁS HABITANTES, CUYA

ÁREA URBANA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES REBASAN EL LÍMITE DEL MUNICIPIO QUE ORIGINALMENTE LA CONTENÍA, INCORPORANDO COMO PARTE DE SÍ MISMA O DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA A MUNICIPIOS VECINOS, PREDOMINANTEMENTE URBANOS, CON LOS QUE MANTIENE UN ALTO GRADO DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA; EN ESTA DEFINICIÓN SE INCLUYE ADEMÁS A AQUELLOS MUNICIPIOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES SON RELEVANTES PARA LA PLANEACIÓN Y POLÍTICA URBANAS. DE ACUERDO CON LA ANTERIOR DEFINICIÓN, EN LA REPÚBLICA MEXICANA SE RECONOCEN CINCUENTA Y SEIS ZONAS METROPOLITANAS, TAL Y COMO SE SEÑALA EN EL MARCO GEOESTADÍSTICO NACIONAL ACTUALIZADO AL II CONTEO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2005. EL UMBRAL MÍNIMO DE POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD O CONURBACIÓN QUE SE CONSIDERA CENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA SE FIJÓ EN CINCUENTA MIL HABITANTES, PUES SE HA COMPROBADO QUE LAS CIUDADES QUE HAN ALCANZADO ESTE VOLUMEN PRESENTAN UNA ESTRUCTURA DE USOS DEL SUELO DIFERENCIADA, DONDE ES POSIBLE DISTINGUIR ZONAS ESPECIALIZADAS EN ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, QUE ADEMÁS DE SATISFACER LA DEMANDA DE SU PROPIA POBLACIÓN, PROVEEN DE EMPLEO, BIENES Y SERVICIOS A POBLACIÓN DE OTRAS LOCALIDADES UBICADAS DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA, ASIMISMO, DICHO TAMAÑO COINCIDE CON LA DEFINICIÓN OPERATIVA DE LAS CIUDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA URBANO PRINCIPAL DEL

PAÍS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO 2001-2006. POR OTRA PARTE, DE LA DEFINICIÓN PROPUESTA EN LA INICIATIVA QUE SE ANALIZA, ES POSIBLE ESTABLECER UNA SERIE DE FACTORES PARA QUE UN MUNICIPIO PUEDA SER CONSIDERADO COMO METROPOLITANO, ENTRE ELLOS, EL GUARDAR CONGRUENCIA CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; EL IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA ZONA METROPOLITANA; EL COADYUVAR A SU VIABILIDAD Y MITIGAR LA VULNERABILIDAD O RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES Y LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA; EL INCENTIVAR LA CONSOLIDACIÓN URBANA; EL PERMITIR EL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL, URBANO Y ECONÓMICO DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA; ASÍ COMO EL ACREDITAR SU BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y LA EVALUACIÓN DE SU IMPACTO AMBIENTAL. DE EXISTIR ORDEN Y COHERENCIA ENTRE LOS FACTORES ANTES REFERIDOS, LAS ZONAS METROPOLITANAS CONSOLIDARÍAN SU CONDICIÓN DE MOTORES DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL SISTEMA URBANO NACIONAL Y DEL PAÍS EN SU CONJUNTO. EN ESTE SENTIDO, ES POSIBLE CONCLUIR QUE LA DEFINICIÓN DE ZONA METROPOLITANA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 5º FRACCIÓN LXVIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

HOMOLOGADA CON LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DEBE SER MODIFICADA, PUES VIVIMOS EN UNA NUEVA REALIDAD EN LA QUE DICHA ÁREA NO SOLAMENTE SIGNIFICA LA INTEGRACIÓN FÍSICA DE LOS MUNICIPIOS, SINO UNA INTEGRACIÓN DE FONDO TANTO SOCIAL, COMO POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, ELEMENTOS QUE SON CLAVES COMO DETONADORES POTENCIALES DEL DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE. CONFORME A LO ANTERIOR, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO TENEMOS A BIEN APROBAR LA INICIATIVA ANALIZADA A FIN DE OFRECER EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL DE LA MATERIA UNA DEFINICIÓN MÁS PRECISA DEL CONCEPTO DE ZONA METROPOLITANA, LA CUAL SIENTA LAS BASES PARA FORTALECER LA COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL Y EFICIENTAR LA CONJUNCIÓN DE VOLUNTADES POLÍTICAS Y RECURSOS PÚBLICOS EN LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES CON VISIÓN INTEGRAL DE LOS PROBLEMAS COMUNES. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN**

LXVIII, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 5º .....**

I A LA LXVII. ....;

**LXVIII. ZONA METROPOLITANA: CONJUNTO DE DOS O MÁS MUNICIPIOS DONDE SE LOCALIZA UNA CIUDAD DE CINCUENTA MIL O MÁS HABITANTES, CUYA ÁREA URBANA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES REBASAN EL LÍMITE DEL MUNICIPIO QUE ORIGINALMENTE LA CONTENÍA, INCORPORANDO COMO PARTE DE SÍ MISMA O DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA A MUNICIPIOS VECINOS, CON LOS QUE MANTIENE UN ALTO GRADO DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA.**

LXIX. ....

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO

GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5° FRACCIÓN LXVIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. LA PROPUESTA VA ENCAMINADA EN QUE VIVIMOS EN UNA NUEVA REALIDAD, EN LA QUE DICHA ÁREA NO SOLAMENTE SIGNIFICA LA INTEGRACIÓN FÍSICA DE LOS MUNICIPIOS, SINO UNA INTEGRACIÓN DE FONDO TANTO SOCIAL, COMO POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, ELEMENTOS QUE SON CLAVES COMO DETONADORES POTENCIALES DEL DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE. POR OTRA PARTE, EL GUARDAR CONGRUENCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO UN SINFÍN DE BONDADES COMO SON: EL IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA ZONA METROPOLITANA, EL COADYUVAR A SU

VIABILIDAD Y MITIGAR LA VULNERABILIDAD O RIESGOS POR FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES Y LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA, EL INCENTIVAR LA CONSOLIDACIÓN URBANA, EL PERMITIR EL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL, URBANO Y ECONÓMICO DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA, ASÍ COMO ACREDITAR SU BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LA VALUACIÓN DE SU IMPACTO AMBIENTAL, ASÍ TAMBIÉN AL EXISTIR ORDEN Y COHERENCIA ENTRE LOS FACTORES ANTES REFERIDOS, LAS ZONAS METROPOLITANAS CONSOLIDARÁN SU CONDICIÓN DE MOTORES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL SISTEMA URBANO Y DEL PAÍS EN SU CONJUNTO. POR LO QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PROYECTO DE DICTAMEN PROPUESTO. ES TODO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO LICENCIADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EN NUEVO LEÓN SON MÁS DE 4 MILLONES DE HABITANTES, POR LO QUE REPRESENTAMOS EL 4% DE LA POBLACIÓN DE MÉXICO Y CABE SEÑALAR QUE EL 88% DE ESTE NÚMERO VIVEN EN EL ÁREA METROPOLITANA DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE CONSIDERA A

LA CIUDAD DE MONTERREY LA TERCERA CIUDAD MÁS GRANDE DEL PAÍS, CIUDAD DE NEGOCIOS Y MOTOR INDUSTRIAL Y ECONÓMICO QUE IMPULSA EL DESARROLLO DE NUESTRA NACIÓN. EN BASE A LO ANTERIOR, ES QUE DERIVA LA IMPORTANCIA DE QUE EN NUESTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS SE ESTABLEZCAN CLARA Y AMPLIAMENTE LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE CONSIDERA A UN DETERMINADO TERRITORIO CON UNA ZONA METROPOLITANA, TODA VEZ QUE ES NECESARIO QUE SE CREEN NORMAS Y SE ESTABLEZCAN CONCEPTOS LEGALES ACORDES A SITUACIONES ACTUALES, YA QUE NUESTRO ESTADO SE ENCUENTRA EN CONSTANTE CAMBIO, EN TAL VIRTUD ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO REALIZÓ REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 23 Y 132 EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, A FIN DE ESTABLECER EN SU TEXTO EL CONCEPTO DE ZONA METROPOLITANA, ESTO POR CONSIDERAR QUE DICHO CONCEPTO RESULTA DE UNA GRAN IMPORTANCIA PARA LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN CONSTANTE COLABORACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA ESTAR EN CONGRUENCIA CON LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS EN LA PLANEACIÓN, ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y DICHO CONCEPTO EN EL CAMPO NORMATIVO CONTRIBUYE A UNA MEJOR PLANEACIÓN DE DICHAS IDENTIDADES PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y UN AMBIENTE SUSTENTABLE. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, COINCIDIMOS EN QUE SE DEBE INCORPORAR A LA LEY DE DESARROLLO

URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNA DEFINICIÓN MÁS PRECISA DEL CONCEPTO DE ZONA METROPOLITANA Y CORRELATIVA A LA QUE SE CONTEMPLA EN LA REFORMA APROBADA Y ADEMÁS PERMITIRÁ CRECER DE FORMA MÁS ORDENADA Y BAJO UNA VISIÓN DE SUSTENTABILIDAD Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONÉS, PUESTO QUE EN EL CONCEPTO DADO ACTUALMENTE POR EL ARTÍCULO 5º DE LA FRACCIÓN LXVIII DE DICHO ORDENAMIENTO, CARECE DE CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES QUE SE PRESENTAN EN LA ACTUALIDAD. DEBIDO A ESTO, LES PIDO A MI COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS DEN EL VOTO AFIRMATIVO A ESTE DICTAMEN. GRACIAS, ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑEROS Y COMPAÑEROS: SE ENCUENTRA A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL RESOLUTIVO QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA, CON RELACIÓN A LA REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º FRACCIÓN LXVIII, CON EL PROPÓSITO DE MODIFICAR EL CONCEPTO DE ZONA METROPOLITANA. LA INICIATIVA PROMOVIDA POR NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN NUEVO LEÓN EXISTE UNA ZONA METROPOLITANA CONFORMADA POR 9 MUNICIPIOS CUYA CABECERA ES MONTERREY, INTEGRADOS COMO UNA GRAN METRÓPOLI QUE AMENAZA CON ABSORBER A OTROS MUNICIPIOS ALEDAÑOS QUE EN LO ÚLTIMOS TIEMPOS PRESENTAN UN ELEVADO CRECIMIENTO DE POBLACIÓN, PROBLEMAS DE VIALIDAD, SEGURIDAD, ASENTAMIENTOS HUMANOS, TRANSPORTE Y TODO LO RELACIONADO CON LAS GRANDES UBRES, IMPLICA MOLESTIAS DE TODO TIPO PARA SUS HABITANTES QUE SUPERA LAS VENTAJAS QUE TAMBIÉN SE PRESENTAN EN ESE TIPO DE CONGLOMERADOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO, RESULTA NECESARIO QUE EXISTAN OTRAS ZONAS METROPOLITANAS PARA QUE SE LOGRE UNA PLANIFICACIÓN ORDENADA EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD. ACTUALMENTE EN EL ARTÍCULO 5° FRACCIÓN LXVIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANA, PRECEPTÚA LO SIGUIENTE: “*ZONA METROPOLITANA.- EL ESPACIO TERRITORIAL DE INFLUENCIA DOMINANTE DE UN CENTRO DE POBLACIÓN*”. LA PROPUESTA DE REFORMA COSISTE DE UNA NUEVA NOMINACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “*ZONA METROPOLITANA.- CONJUNTO DE DOS O MÁS MUNICIPIOS DONDE SE LOCALICE UNA CIUDAD DE 50 MIL O MÁS HABITANTES CUYA ÁREA URBANA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES REBASAN EL LÍMITE DEL MUNICIPIO QUE ORIGINALMENTE LA CONTENÍAN, INCORPORANDO COMO PARTE DE SÍ MISMA O DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA A MUNICIPIOS VECINOS*”. CON ESTA NUEVA DEFUNCIÓN DE UNA CIUDAD METROPOLITANA, MUNICIPIOS

COMO GENERAL ZUAZUA, SALINAS VICTORIA, CADEREYTA JIMÉNEZ PODRÁN EN EL FUTURO INMEDIATO SER CABECERA DE NUEVAS ZONAS METROPOLITANAS; LO MISMO SUCEDERÍA CON OTROS MUNICIPIOS COMO SABINAS HIDALGO, LINARES, DOCTOR ARROYO, QUE TIENEN EXPECTATIVAS EN EL FUTURO DE CONTAR CON 50 MIL O MÁS HABITANTES. LA IMPORTANCIA DE CREAR ZONAS METROPOLITANAS, ADEMÁS DE LAS VENTAJAS DE DESCONCENTRACIÓN, ESTRIBAN EN QUE DISPONDRÁN DE UNA PARTIDA DEL PRESUPUESTO FEDERAL PARA SU DESARROLLO EN BENEFICIO DE LOS MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN, ADEMÁS DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS PROBLEMÁTICAS COMPARTIDAS QUE LAS NUEVAS CONDICIONES VAN GENERANDO EN ESTOS MUNICIPIOS. LOS APOYOS QUE SE RECIBAN AYUDARÁN A GENERAR NUEVOS POLOS DE DESARROLLO EN NUESTRO ESTADO, EVITANDO ASÍ LA COMPLEJIDAD DE LAS GRANDES CONCENTRACIONES URBANAS. POR LO MISMO, LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA RESULTA DE UN GRAN BENEFICIO PARA NUESTRO ESTADO, Y POR ELLO APOYAREMOS CON NUESTRO VOTO E INVITAMOS A NUESTRAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS HACER LO MISMO CON ESTE PROYECTO DE DICTAMEN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA,

SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE FORMA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE SE HA CARACTERIZADO COMO UN ESTADO VANGUARDISTA A NIVEL NACIONAL, EN EL ASPECTO INDUSTRIAL, SOCIOECONÓMICO, PROCURACIÓN DE JUSTICIA, IMAGEN URBANA, ENTRE OTROS RUBROS; CRECIMIENTO QUE ABARCA IMPORTANTES MUNICIPIOS COLINDANTES CON LA CAPITAL DE MONTERREY. POR ELLO, LO PLANTEADO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ES UN ASUNTO DE IMPORTANTE RELEVANCIA, PUES ESTABLECE APROPIADAMENTE EN NUESTRA LEGISLACIÓN LA DEFINICIÓN DE ZONA METROPOLITANA; PODRÁ PERMITIR UNA ARMONÍA JURÍDICA CON OTRAS LEGISLACIONES, PERO NO SOLO ESO, SINO QUE HABRÁ EQUIDAD EN EL DESARROLLO URBANO, PERMITIENDO QUE

MEJOREN DE MANERA SUSTANCIAL LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO. CABE MENCIONAR QUE PARA QUE UN MUNICIPIO PUEDA SER CONSIDERADO COMO METROPOLITANO, DEBE DE CUMPLIR UNA SERIE DE FACTORES, UNO DE ELLOS ES LA CONGRUENCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN CON LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, ESTO PERMITIRÁ IMPULSAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA ZONA, LA CONSOLIDACIÓN URBANA, REDUCIR LOS RIESGOS POR FENÓMENOS AMBIENTALES CONSOLIDÁNDOSE DE UNA FORMA UNA CIUDAD METROPOLITANA. POR LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO APOYA EL PRESENTE DECRETO, PUES CON SU APROBACIÓN SE ESTARÁ DANDO UN PASO IMPORTANTE EN EL PASO JURÍDICO DONDE SE ESTABLECEN ENTRE LOS GOBIERNOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CON UNA VISIÓN GLOBALIZADA EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS COMUNES QUE BENEFICIARÁ A LA COMUNIDAD EN GENERAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5° FRACCIÓN LXVIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN

POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6465/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5º**

**FRACCIÓN LXVIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 6437/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010 A LAS 14:29 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6437/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS Y ESTUDIO, EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2010 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6437/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXII AL CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO TOMAS MONTOYA DÍAZ, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 267, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS CAUSALES DE DIVORCIO. ANTECEDENTES:** EXPRESA EL PROMOVENTE QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO, EL MATRIMONIO ES LA UNIÓN DE UN HOMBRE Y UNA MUJER PARA PROCURAR SU AYUDA MUTUA, GUARDÁNDOSE FIDELIDAD, PERPETUAR LA ESPECIE Y CREAR ENTRE ELLOS UNA COMUNIDAD DE VIDA PERMANENTE. INDICA QUE LA FIGURA DEL MATRIMONIO, NO SÓLO CREA UN ESTADO JURÍDICO EN LOS ESPOSOS, SI NO QUE GENERA UNA SERIE DE

DERECHOS Y OBLIGACIONES, RELATIVAS A CREAR UNA COMUNIDAD DE VIDA PERMANENTE, QUE IMPLICA VIVIR JUNTOS, BAJO UN MISMO TECHO, PARA ASÍ DAR CUMPLIMIENTO AL RESTO DE LOS DEBERES MARITALES. EXPLICAN QUE EL SOCORRO Y LA AYUDA MUTUA ENTRE LOS CONSORTES IMPORTA UN DEBER DE ASISTENCIA, EL CUAL DEBE OTORGARSE NO SÓLO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O AISLADAS, SINO EN TODO MOMENTO DEL MATRIMONIO. LA AYUDA MUTUA ABARCA EL ELEMENTO ECONÓMICO EN LA RELACIÓN CONYUGAL Y EN ÉL SE UBICA LO RELATIVO A ALIMENTOS, ADMINISTRACIÓN DE BIENES, ENTRE OTROS. POR SU PARTE EL SOCORRO, HACE REFERENCIA A LA ASISTENCIA RECÍPROCA EN CASOS DE ENFERMEDAD, AUXILIO ESPIRITUAL ENTRE LOS CONSORTES, APOYO A LA VEJEZ, Y TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE REQUIERA ALGUNO DE LOS ESPOSOS COMO PARTE DEL APOYO MORAL Y SENTIMENTAL. MANIFIESTAN QUE ASÍ COMO EXISTEN DEBERES MARITALES A CUMPLIR, LAS CAUSALES DE DIVORCIO NACEN PARA SANCIONAR UNA CONDUCTA CONTRARIA AL ESTADO CONCUBINAL, Y QUE ES DE TAL GRAVEDAD, QUE IMPIDE LA CONTINUIDAD DE LA ARMONÍA CONYUGAL, POR EJEMPLO, EL ADULTERIO SANCIONA LA FALTA DE DEBER DE LA FIDELIDAD; EL ABANDONO DE HOGAR, IMPLICA LA FALTA A LA COMUNIDAD DE VIDA; LAS INJURIAS GRAVES O AMENAZAS, IMPORTA UNA FALTA GRAVE AL RESPETO QUE DEBE IMPERAR ENTRE LOS CONSORTES. MENCIONAN QUE LA CAUSAL DE DIVORCIO CONSIGNADA EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 267 DEL

CÓDIGO CIVIL EN VIGOR, CUYO TEXTO ES: ES CAUSA DE DIVORCIO; “ LA NEGATIVA DE LOS CÓNYUGES DE DARSE ALIMENTOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164, SIEMPRE Y CUANDO NO PUEDAN HACERSE EFECTIVOS LOS DERECHOS QUE LES CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 165 Y 166 DEL CÓDIGO CIVIL; DE SU CONTENIDO SE ADVIERTE, ESTE MOTIVO DE DISOLUCIÓN CONCUBINAL Y SANCIÓN EL INCUMPLIMIENTO AL DEBER DE ASISTENCIA ENTRE LOS ESPOSO. ALUDE QUE LA REDACCIÓN ACTUAL DEL CITADO NUMERAL, SE ADVIERTE QUE ANTE LA NEGATIVA DEL CÓNYUGE DEMANDADO PARA OTORGAR ALIMENTOS A SU CONSORTE, HA RESUELTO IMPOSIBLE PARA EL CONSORTE ACCIONANTE HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS CONFERIDOS A LOS ESPOSOS PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS ALIMENTOS PROPIOS Y DE LOS HIJOS, LO CUAL OCURRE CUANDO SE JUSTIFICA LA CARENCIA DE UN TRABAJO GENERADOR DE INGRESOS POR PARTE DE CÓNYUGE DEMANDADO O LA FALTA DE BIENES SOBRE LOS CUALES PUDIERA HACERSE EFECTIVA UNA PENSIÓN ALIMENTICIA. SIN EMBARGO, SEGÚN SE COLIGE DEL CONTENIDO DE LA REFERIDA CAUSAL DE DISOLUCIÓN CONCUBINAL, LA MISMA SANCIÓN LA IMPOSIBILIDAD DE OTORGAR ALIMENTOS ENTRE LOS CONSORTES, PERDIENDO LA OBJETIVIDAD QUE DEBE IMPERAR EN ESTA CAUSAL DE DIVORCIO, LA CUAL DEBE CONSTITUIR EN UNA AUTÉNTICA PENA PARA QUIEN SE ABSTIENE DE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, COMO CÓNYUGE O PROGENITOR, ES DECIR, DEBE SANCIÓNARSE CON EL DIVORCIO, LA

AUTÉNTICA NEGATIVA DE DAR ALIMENTOS AL CONSORTE, PUES DICHA ABSTENCIÓN Y NO LA IMPOSIBILIDAD, ES LO QUE ATENTA CONTRA EL DEBER DE ASISTENCIA PREPONDERANTE EN LA VIDA MATRIMONIAL, PUES NO DEBE PERDERSE DE VISTA EL PRINCIPIO JURÍDICO ATINENTE A QUE “ A LO IMPOSIBLE NADIE ESTÁ OBLIGADO”. REFIERE QUE EN LA ACTUALIDAD ES COMÚN ENCONTRARNOS ANTE UN INCREMENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES, DONDE EL PADRE O EL ESPOSO SE ABSTIENE DE OTORGAR ALIMENTOS A LA FAMILIA ALEGANDO SUSTANCIALMENTE QUE SU ESPOSA TRABAJA Y OBTIENE UN SALARIO SUFICIENTE PARA ATENDER A LAS NECESIDADES FAMILIARES, PRETENDIENDO EXIMIRSE DE SU CUMPLIMIENTO, LO CUAL QUEBRANTA EL STATUS MARITAL. CONTINÚA SEÑALANDO QUE ESTADÍSTICAS DEMUESTRAN QUE EN TODOS LOS ESTADOS DE NUESTRO PAÍS, LA IRRESPONSABILIDAD PATERNA AUMENTA CADA AÑO, “EL TEMA DE LAS DEMANDAS POR ALIMENTOS EN UNA CONSTANTE”; SIN EMBARGO, DEBEMOS RESALTAR QUE DEL MISMO MODO QUE ES IMPORTANTE ARREMETER CONTRA LOS PADRES DE FAMILIA QUE NO CUMPLEN CON LAS OBLIGACIONES BÁSICAS DE ASISTENCIA FAMILIAR DESPUÉS DE UNA SEPARACIÓN, ES TAMBIÉN FUNDAMENTAL EL VELAR QUE LOS HAGAN DURANTE EL MATRIMONIO, TODA VEZ QUE AL NO HACERLO, AFECTAN DIRECTA Y GRAVEMENTE LA VIDA DE LOS MENORES, QUIENES AL NO CONTAR CON UN APOYO ECONÓMICO, PODRÍAN ESTAR SIENDO VIOLENTADOS SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, COMO EL DE LA

SALUD, ALIMENTACIÓN Y EDUCACIÓN SANA, ENTRE OTROS. EXPLICAN QUE ESTE ES EL PRINCIPAL OBJETIVO DE LA REFORMA PROPUESTA “EVITAR QUE LOS PADRES EVADAN LA RESPONSABILIDAD DE VELAR POR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAMILIA, PRINCIPALMENTE DE LOS HIJOS, DURANTE EL MATRIMONIO”, EN VIRTUD DE QUE ES COMPROMISO PROTEGER LOS INTERESES DE LOS MÁS VULNERABLES ASÍ COMO PROMOVER LA JUSTICIA SOCIAL Y LA EQUIDAD. CONSIDERACIONES: CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL MODIFICAR LA CAUSAL DE DIVORCIO CONSIGNADA EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, PARA SANCIONAR ÚNICAMENTE LA NEGATIVA U OMISIÓN DE UN CONSORTE, PARA DAR ALIMENTOS A OTRO Y A SUS HIJOS, SIN NECESIDAD DE AGOTAR PREVIAMENTE EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A SU CUMPLIMIENTO. PARA PODER

REALIZAR UN ANÁLISIS A LA PROPUESTA REALIZADA, ES NECESARIO ANALIZAR LAS CUESTIONES PRIMORDIALES QUE DAN ORIGEN AL DIVORCIO, COMO LO ES EL MATRIMONIO. EL MATRIMONIO COMO INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, TIENE COMO FINALIDAD PRIMORDIAL LA ARMONÍA EN LA CONVIVENCIA ENTRE LOS CÓNYUGES, LOS CUALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, ESTÁN OBLIGADOS A GUARDARSE FIDELIDAD, PROCURARSE AYUDA MUTUA, PERPETUAR LA ESPECIE Y CREAR ENTRE ELLOS UNA COMUNIDAD DE VIDA PERAMENTE. COMO SE VE, LOS EFECTOS DEL MATRIMONIO SE MANIFIESTAN EN LOS DEBERES ÍNTIMOS DE LA RELACIÓN, DE COHABITACIÓN, DÉBITO CONYUGAL Y FIDELIDAD, Y LOS NO NECESARIAMENTE PERSONALES, COMO SON LOS DE AYUDA MUTUA Y DE ASISTENCIA. AHORA BIEN, LA AYUDA MUTUA DESCansa SIEMPRE EN LA SOLIDARIDAD DE LA PAREJA Y TIENE POR OBJETO REALIZAR LOS FINES SUPERIORES DE LA FAMILIA, Y UNA DE SUS MANIFESTACIONES ES EL DERECHO-OBLIGACIÓN RELATIVA A LA MINISTRACIÓN DE ALIMENTOS QUE LA LEY IMPONE A LOS CÓNYUGES, QUE SE CONCRETIZA CON EL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DEL HOGAR Y DE LOS HIJOS. EN ESTE SENTIDO, LA LEY TAMBIÉN PERMITE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO PARA SANCIONAR UNA CONDUCTA QUE CONTRAVENGA LOS FINES Y OBJETIVOS DEL MISMO, CONTENIDOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 147, POR LO CUAL, ESTE PODER LEGISLATIVO EN EL DIVERSO 267 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, CONTEMPLÓ UNA SERIE DE CAUSALES, PARA

QUE LOS PARTICULARES LAS PUDIERAN INVOCAR EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CORRESPONDIENTES, PARA EFECTO DE DISOLVER EL VÍNCULO CONYUGAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA UNIÓN CONYUGAL. LA CAUSAL DE DIVORCIO CONSIGNADA EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LETRA DICE: “ARTICULO 267.- SON CAUSAS DEL DIVORCIO: FRACCIÓN XII.- LA NEGATIVA DE LOS CÓNYUGES DE DARSE ALIMENTOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164, SIEMPRE QUE NO PUEDAN HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS QUE LES CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 165 Y 166; DICHA CAUSAL DE DIVORCIO, HA SIDO INTERPRETADA POR LA JURISPRUDENCIA DE NUESTROS MÁS ALTOS TRIBUNALES, EN EL SENTIDO DE QUE PARA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE DIVORCIO POR FALTA DE MINISTRACIÓN DE ALIMENTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE DEMOSTRAR, QUE PREVIO AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN, Y ANTE LA NEGATIVA DEL CÓNYUGE DEMANDADO PARA PROPORCIONAR ALIMENTOS, EL CONSORTE ACTOR, SOLICITÓ ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIÓNAL EL ASEGURAMIENTO Y EMBARGO DE BIENES A TRAVÉS DE UN JUICIO PREVIO DE ALIMENTOS, Y QUE A PESAR DE SUS ACCIONES NO LOGRÓ HACER EFECTIVOS LOS MENCIONADOS DERECHOS”. ASÍ LO SEÑALA LA TESIS AISLADA DE JURISPRUDENCIA QUE ENSEGUITA SE TRANSCRIBE. SÉPTIMA ÉPOCA, REGISTRO: 241179, INSTANCIA: TERCERA SALA, TESIS AISLADA, FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, VOLUMEN : 97-102 CUARTA PARTE, MATERIA(S): CIVIL,

TESIS: PÁGINA: 80, GENEALOGÍA: INFORME 1977, SEGUNDA PARTE, TERCERA SALA, TESIS 97, PÁGINA 103. DIVORCIO, NEGATIVA DE UNO DE LOS CÓNYUGES A DAR ALIMENTOS AL OTRO COMO CAUSAL DE. PARA QUE PROCEDA LA ACCIÓN DE DIVORCIO POR LA NEGATIVA DE UNO DE LOS CÓNYUGES A DAR ALIMENTOS AL OTRO, ES NECESARIO QUE ADEMÁS DE LA NEGATIVA DEL DEMANDADO A PROPORCIONAR ALIMENTOS A LA ACTORA, ÉSTA DEMUESTRE EN EL JUICIO DE DONDE DERIVA EL ACTO RECLAMADO, QUE NO SE PUEDEN HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 165 Y 166 DEL CÓDIGO CIVIL, SEGÚN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 267 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON UN JUICIO PREVIO SOBRE ALIMENTOS SEGUIDO AL MISMO DEMANDADO QUE ASÍ LO DEMUESTRE, O CON CUALQUIERA DE LOS DEMÁS MEDIOS DE PRUEBA QUE SEÑALA LA LEY, DESAHOGADOS EN EL JUICIO, QUE TAMBIÉN ACREDITE ESA SITUACIÓN. AMPARO DIRECTO 64/76. MARÍA DEL CARMEN ARVILLA DE HERNÁNDEZ. 14 DE ENERO DE 1977. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. PONENTE: DAVID FRANCO RODRÍGUEZ. SECRETARIO: SALVADOR TEJEDA CERDA. VÉASE: APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1975, CUARTA PARTE, TERCERA SALA, TESIS 167, PÁGINA 517, BAJO EL RUBRO "DIVORCIO, FALTA DE MINISTRACIÓN DE ALIMENTOS COMO CAUSAL DE". PARA LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR, LA ACTUAL REDACCIÓN DE LA CAUSAL DE DIVORCIO CONTEMPLADA EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 267, NO PERMITE CUMPLIR CON LA

VERDADERA FINALIDAD DE LA CAUSAL EN ESTUDIO, LA CUAL DEBE CIRCUNSCRIBIRSE ÚNICAMENTE EN UNA SITUACIÓN DE ÍNDOLE CONYUGAL, QUE TIENE QUE VER CON EL ROMPIMIENTO DE LA CONFIANZA DEPOSITADA EN EL CONSORTE, QUE DESAPARECE CUANDO CUALQUIERA DE LOS DOS, NO CUMPLEN CON LOS FINES DEL MATRIMONIO, EN ESTE CASO, CON EL DE AYUDA MUTUA, CUANDO SE ABSTIENEN, A CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, TANTO COMO CÓNYUGE O PROGENITOR, PUES SI ALGUNO SE NIEGA SUFRAGAR LOS ALIMENTOS, ES DICHA CONDUCTA LA QUE SE DEBE SANCIONAR CON LA CAUSAL CONTEMPLADA EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 267, YA QUE CONTRAVIENE LA OBLIGACIÓN DE AYUDA MUTUA, CONTENIDA COMO UNO DE LOS FINES DEL MATRIMONIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO. LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, TAMPOCO AFECTA LAS ACCIONES QUE TIENEN LOS PARTICULARES PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS ALIMENTOS, PUES EL DERECHO A PERCIBIR ESTE CONCEPTO, SE ENCUENTRA REGULADO EN EL LIBRO PRIMERO, TÍTULO VI, CAPÍTULO II, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, RELATIVO A LA INSTITUCIÓN DE LOS ALIMENTOS, PUES EN LOS ARTÍCULOS RELACIONADOS A DICHA FIGURA, SE ESTABLECE QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A DAR ALIMENTOS, SIENDO ÉSTOS LOS CÓNYUGES, LOS PADRES A LOS HIJOS, Y A FALTA DE ÉSTOS, LOS ASCENDIENTES EN AMBAS LÍNEAS, ENTRE OTROS SUPUESTOS, POR LO TANTO, LOS HIJOS TIENEN EXPEDITO, EN TODO MOMENTO SU DERECHO A RECLAMAR EN LA

FORMA Y VÍA PROCEDENTE, LA MINISTRACIÓN DE ALIMENTOS QUE LES CORRESPONDAN, A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE PROCEDA. AUNADO A QUE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, CONSISTENTE EN LA OBLIGACIÓN QUE TIENE LA AUTORIDAD DE OTORGAR AL GOBERNADO EL ACCESO A SER OÍDO Y VENCIDO EN JUICIO, NO ES VULNERADA CON LA MODIFICACIÓN AL CITADO ARTÍCULO, PUES AL SER DEMANDADO CUALQUIERA DE LOS CONSORTES EN EL JUICIO DE DIVORCIO POR ESTA CAUSAL, TENDRÁ LA OPORTUNIDAD DE SER OÍDO EN EL MISMO, Y EN TODO CASO, SÍ LO DESEA, DEMOSTRAR QUE SÍ CUMPLÍÓ CON EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES ALIMENTISTA. ES POR ELLO QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA COINCIDE PLENAMENTE EN LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CAUSAL CONSIGNADA EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL EN EL ESTADO, PARA DETERMINAR QUE LO SANCIONADO SEA PRECISAMENTE LA NEGATIVA U OMISIÓN DE UN CONSORTE PARA DAR ALIMENTOS A OTRO, Y A SUS HIJOS, PUES EN ESENCIA ES LO QUE LASTIMA LA ARMONÍA CONYUGAL, Y EN DEFINITIVA ES LO QUE ROMPE CON ELLA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: DECRETO. ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 267.- .....**

I.- A LA XI.- .....

**XII. LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE LOS CÓNYUGES A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 164, SIN QUE SEA NECESARIO AGOTAR PREVIAMENTE EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A SU CUMPLIMIENTO;**

XIII.- A LA XIX.-.....

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 267 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR

PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. BRENDÁ VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXIGE PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CAUSAL DE DIVORCIO CONSISTENTE EN LA NEGATIVA DE DAR ALIMENTOS DE UN CÓNYUGE AL OTRO, EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCIÓN JUDICIAL. ESTE REQUISITO GRAVOSO Y DESESTIMULANTE PROVOCΑ QUE MUCHOS DE LOS JUICIOS DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUEDEN INCONCLUSOS O QUE NO SE LLEGUE NI A LA ETAPA DE DEMANDA. LA SUPRESIÓN DEL REQUISITO ALUDIDO CONVIENE AL MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN TANTO HARÁ MÁS ACCESIBLE A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN LOS CASOS DE QUE LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR ALIMENTOS FUERA LA CAUSA DE LITIGIO. CON ELLO, SE BRINDARÁ ASÍ MISMO UNA MEJORÍA EN LA PROCURACIÓN DEL INTERÉS DE LAS FAMILIAS, AL GARANTIZAR UN MODELO MÁS ASEQUIBLE PARA EL DIVORCIO NECESARIO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, UNO DE LOS COMPROMISOS MÁS INÉDITOS QUE COMO LEGISLADORES TENEMOS, ES LA PROCURACIÓN DEL

BIENESTAR GENERAL, PARTICULARMENTE DE LAS PERSONAS EN ESPECIAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE LAS FAMILIAS COMO EJE CENTRAL DE LA SOCIEDAD. EN ESTE SENTIDO, CREEMOS QUE LA INICIATIVA DE MÉRITO OBEDECE AL COMPROMISO DE HACER MÁS EFICIENTE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, TRATÁNDOSE DE LA PROCURACIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE, CABE SEÑALAR, SU INCUMPLIMIENTO ES SIEMPRE EN PERJUICIO DE UN GRUPO VULNERABLE DE NUESTRA SOCIEDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO UNÁNIME SUSCRITO POR LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LAS LEYES O CÓDIGOS DEBEN ADECUARSE SIEMPRE A LAS CONDICIONES IMPERANTES EN LA SOCIEDAD, POR LO QUE ES TAREA PERMANENTE DEL LEGISLADOR VIGILAR LA VIGENCIA DEL MARCO JURÍDICO ESTADUAL. CUANDO LA LEY SE ENCUENTRA DESFASADA DE LA REALIDAD, REPRESENTA UNA CAMISA DE FUERZA QUE IMPIDE HACER VALER LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, TAL ES EL CASO DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 276 DEL CÓDIGO CIVIL DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA ACTUAL REDACCIÓN DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO EN MENCIÓN, REPRESENTA MÁS QUE UNA CAUSA PARA INVOCAR EL DIVORCIO, UN OBSTÁCULO PARA LA OBTENCIÓN DEL MISMO, AL MENCIONAR LA NEGATIVA DE UNO DE LOS CÓNYUGES DE DARSE ALIMENTOS, PERO EXCEPTUANDO LOS CASOS EN LOS QUE SE PUDIEREN HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LOS MISMOS, CONSISTENTES EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LOS NUMERALES 165 Y 166 DEL CITADO ORDENAMIENTO. POR ELLO, LA MUJER TENÍA QUE AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVIO DE ALIMENTOS, MISMO QUE PODÍA PROLONGARSE MEDIANTE SITUACIONES LEGALES POR UN TIEMPO INDETERMINADO, AFECTANDO LOS DERECHOS DE LA FAMILIA. CON LA REFORMA QUE SE PROPONE AHORA, LA MADRE DE FAMILIA, VÍCTIMA DEL INCUMPLIMIENTO DE SU CÓNYUGE, NO TENDRÁ QUE AGOTAR ESTE JUICIO PREVIO PARA INVOCAR UNA CAUSAL DE DIVORCIO Y QUE ÉSTE SEA PROCEDENTE. POR LO ANTERIOR, LA IMPORTANCIA DE LA REFORMA EN QUE SE CASTIGARÁ LA NEGATIVA A PROPORCIONAR LOS ALIMENTOS, SIN MÁS TRÁMITE, LO CUAL RESULTA EN BENEFICIO DE LOS ACREDITADORES ALIMENTARIOS. ESTAMOS DE ACUERDO Y VOTAREMOS A FAVOR DEL PROYECTO DE DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 276 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL MATRIMONIO ES UN CONTRATO QUE CONLLEVA OBLIGACIONES Y DERECHOS Y DEBE ESTAR FORTALECIDO POR EL RESPETO MUTUO Y EL SENTIMIENTO QUE SE GENERA ENTRE LOS CONTRAYENTES. EN ESE SENTIDO, DEBEMOS ENCONTRAR LAS FORMAS LEGALES PARA QUE ESTOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SE APLIQUEN DE LA FORMA EN QUE SE ACORDARON. EN TAL VIRTUD, ENCONTRAMOS QUE PROPORCIONAR LOS ALIMENTOS A LA FAMILIA ES LA OBLIGACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES, Y AL NO CUMPLIR CON TAL ACUERDO, SE SOBREENTIENDE QUE NO TIENEN UN INTERÉS DE FOMENTAR LA UNIÓN FAMILIAR, NI SU ADECUADO DESARROLLO. SABEMOS QUE EXISTEN SITUACIONES FUERA DEL alcance de las propias personas que hayan perdido su empleo, un accidente, entre muchas otras, pero estas situaciones resultan distintas a que el encargado de proveer la alimentación de la familia, aún teniendo los recursos óptimos para hacerlo, se niegue a hacerlo y con ello se trunque el sano desarrollo de los menores. Debido a esto y como consecuencia del estudio realizado hacia el interior de la Comisión dictaminadora respecto de la iniciativa en comento, es por lo que consideramos oportuno aprobar la misma a fin

DE QUE LA ACEPTACIÓN DE LA DEMANDA DE DIVORCIO POR LA FALTA DE ALIMENTOS SE REALICE SIN QUE SEA NECESARIO AGOTAR PREVIAMENTE EL PROCEDIMIENTO REFERENTE A LOS ALIMENTOS. CON DICHA REFORMA, SIN DUDA ALGUNA SE BENEFICIARÁ A UN GRAN SECTOR DE LA SOCIEDAD, EN SU MAYORÍA A MUJERES, QUE EN OCASIONES NO TIENEN LA SOLVENCIA ECONÓMICA PARA MANTENER A SUS HIJOS Y DARLES UNA VIDA DECOROSA PARA SU ADECUADO CRECIMIENTO, ASÍ MISMO HARÁ MÁS RÁPIDO Y ÁGIL EL PROCESO DE DIVORCIO POR DICHA CAUSAL, YA QUE ACTUALMENTE SE TIENE QUE INTERPONER EL JUICIO DE ALIMENTOS Y EL DE DIVORCIO AL MISMO TIEMPO. EXPUESTO LO ANTERIOR ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A TODOS LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS EL VOTO FAVORABLE EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN FORMA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA BASE DE UNA SOCIEDAD LA CONSTITUYE LA FAMILIA, LA CUAL NACE DEL MATRIMONIO ENTRE PAREJAS, MISMO QUE SE VA CONSTRUYENDO CON EL PASO DEL TIEMPO EN ARMONÍA, PERMITIÉNDOLES UNA VIDA SALUDABLE EN COMÚN, CUMPLIENDO CADA UNO DE LAS PARTES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHO ACTO JURÍDICO, PERO CUANDO ESTAS VERTIENTES JURÍDICAS NO SE CUMPLEN, SE CONVIERTEN EN CAUSALES DE DIVORCIO. LAS CAUSALES DE DIVORCIO FUERON CREADAS PARA DAR SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS QUE PUDIERAN TENER LOS CÓNYUGES, SALVAGUARDANDO SOBRE TODO LAS COSAS Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. EN ESTE SENTIDO, VEMOS VIABLE LA PRESENTE REFORMA, PUES AL CONSIDERAR NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO CIVIL COMO CAUSALES DE

DIVORCIO, LA FALTA DE OTORGAMIENTO DE ALIMENTOS DURANTE EL MATRIMONIO, CONSTITUYE UNA FORMA DE QUE LOS PADRES DE LOS MENORES NO PUEDAN EVITAR SU RESPONSABILIDAD, PUES ES UN COMPROMISO QUE ADQUIRIERON AL CELEBRAR EL CONTRATO MATRIMONIAL. CON ESTE DERECHO, NOSOTROS COMO LEGISLADORES ESTARÍAMOS VELANDO POR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO; NO OLVIDEMOS QUE CUANDO EXISTEN PROBLEMAS EN LA PAREJA, LOS NIÑOS SE VUELVEN MÁS VULNERABLES. POR LAS RAZONES EXPUESTAS, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE MANIFIESTA A FAVOR DE ESTE PRESENTE DECRETO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE FORMA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES

**HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADAS Y DIPUTADOS: LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 6437, PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 267 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSIDERAMOS ACERTADO ESTE RESOLUTIVO, EN VIRTUD DE QUE CONSTITUYE UN ACTO DE PLENA JUSTICIA QUE A TODAS AQUELLAS PERSONAS A QUIENES INJUSTIFICADAMENTE NO SE LES PROPORCIONA ALIMENTOS POR QUIEN TENGA LA RESPONSABILIDAD DE HACERLO, ESTÉN EN CONDICIONES DE MANERA DIRECTA Y EXPEDITA DE HACER VALER LA CAUSAL DE DIVORCIO, OBJETO DE LA PRESENTE ENMIENDA, SIN NECESIDAD DE PROMOVER PREVIAMENTE LA ACCIÓN RESPECTIVA, YA QUE SU REDACCIÓN ACTUAL, COMO LO REFIERE EL PROYECTO, NO PERMITE CUMPLIR CON LA VERDADERA FINALIDAD DE ESA CAUSAL EN FUNCIÓN DE QUE LA OBSTACULIZA CUANDO LA CONDICIÓN A DIVERSOS REQUISITOS DE PROCESIBILIDAD QUE CARECEN DE SUSTENTO Y QUE A LA FECHA LA SUPREMA CORTE HA DEJADO SIN EFECTO MEDIANTE DECISIONES JURISPRUDENCIALES COMO HA SUCEDIDO EN OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, FUNDAMENTALMENTE EN PUEBLA Y EL

DISTRITO FEDERAL. POR CONSECUENCIA, SOLICITAMOS A USTEDES SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE FORMA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL SANCIONAR LA NEGATIVA U OMISIÓN DE UNO DE LOS CONSORTES PARA DAR ALIMENTO A OTRO Y A SUS HIJOS, SIN NECESIDAD DE AGOTAR PREVIAMENTE EL PROCEDIMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS PARA SU CONTROVERSIA Y CON ELLO SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. LA FAMILIA DEBERÁ SER LA MÁXIMA INSTITUCIÓN DE RESPETO EN LA SOCIEDAD, Y AUN MÁS DE GRAN VALOR ENTRE LA PAREJA Y LOS HIJOS. ASÍ PUES LA AYUDA MUTUA Y SOLIDARIDAD DE LA

PAREJA SERÁN DE INTERÉS SUPERIOR, TAL ES EL CASO DE PROPORCIONAR ALIMENTOS AL CÓNYUGE Y A LOS HIJOS, DISPOSICIÓN LEGAL YA ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN CIVIL LA CUAL SE VINCULA EL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR CONYUGAL. AHORA BIEN, LA INICIATIVA CAE EN ESENCIA EN LA NEGATIVA U OMISIÓN DEL CONSORTE PARA CON EL OTRO EN LO RELATIVO A PROPORCIONAR LOS ALIMENTOS, RAZÓN SUFICIENTE PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL SENTIDO DE LA INICIATIVA YA ENUNCIADA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 267 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6437/LXXII DE LA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 267 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, FUNDAMENTANDO NUESTRA PROPUESTA EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE PRESENTAR PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTA LXXII LEGISLATURA EXHORTE A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXTENDER UNA ATENTA Y RESPETUOSA INVITACIÓN A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MONTERREY, APODACA, SANTIAGO, LINARES, MONTEMORELOS, GENERAL TERÁN, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, GENERAL ESCOBEDO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, GARCÍA, SALINAS VICTORIA Y GENERAL ZUAZUA, NUEVO

LEÓN, Y A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES CORRESPONDIENTES, A PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE TRABAJO EN CADA UNA DE LAS COMISIONES, EN LO PARTICULAR, CON RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN REMITIDAS A ESTE PODER LEGISLATIVO, Y TURNADOS A CADA UNA DE LAS COMISIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR EL OBJETO DE NUESTRA SOLICITUD, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DEL CATASTRO, ESTABLECE QUE LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES SE ENCARGARÁN DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN PROPONER AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 20 DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO SEÑALA COMO PLAZO MÁXIMO PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRESENTEN PARA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO SUS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE ENTRARÍAN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO, LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ES DECIR, HASTA EL 31 DE OCTUBRE PASADO. EN ESTE TENOR, TENEMOS QUE UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO QUE MENCIONAMOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRESENTARON ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR

PROPUESTAS DE REVALORIZACIÓN DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES. LOS MUNICIPIOS QUE ACUDIERON A PROMOVER LAS PROPUESTAS REFERIDAS, SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL QUE LES CORRESPONDE:

- **PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL:**
  - MONTERREY.
- **SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL:**
  - APODACA.
  - SANTIAGO.
  - LINARES.
  - MONTEMORELOS.
  - GENERAL TERÁN.
- **TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL:**
  - SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.
  - GENERAL ESCOBEDO.
- **QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL:**
  - SAN PEDRO GARZA GARCÍA.
  - SANTA CATARINA.
  - GARCÍA.
  - SALINAS VICTORIA.

○ GENERAL ZUAZUA.

AHORA BIEN, PARA ESTE CONGRESO ES DE SUMA IMPORTANCIA, CONOCER SI LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS MUNICIPIOS CUENTAN CON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS-JUSTIFICATIVOS NECESARIOS, QUE PERMITAN ANALIZAR DE MANERA INTEGRAL LOS EXPEDIENTES QUE SE NOS REMITEN. POR TAL MOTIVO, PROPONEMOS QUE EL PLENO DE ESTE CONGRESO EXHORTE A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUE DE MANERA INDIVIDUAL SE SIRVAN LLEVAR A CABO REUNIONES DE TRABAJO CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MONTERREY, APODACA, SANTIAGO, LINARES, MONTEMORELOS, GENERAL TERÁN, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, GENERAL ESCOBEDO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, GARCÍA, SALINAS VICTORIA Y GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, ES DECIR, CON LOS TRECE ALCALDES QUE PRESENTARON POR SU CONDUCTO ESTAS SOLICITUDES, Y A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES CORRESPONDIENTES, A FIN DE CONOCER LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS BAJO LOS CUALES LOS MUNICIPIOS REFERIDOS EN ESTE PUNTO DE ACUERDO SE BASARON PARA CONSIDERAR REVALORIZACIONES CATASTRALES. DE ESTA MANERA ESTA SOBERANÍA TENDRÁ EN SUS MANOS TODO EL CONTEXTO TÉCNICO, PARA DETERMINAR LA APROBACIÓN O, EN SU CASO, RECHAZO DE LAS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELLO Y CONSTRUCCIÓN PARA

EL EJERCICIO FISCAL 2011. DESEO SEÑALAR QUE LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES ESTÁN INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE QUE ES NECESARIAMENTE UN FUNCIONARIO PÚBLICO MUNICIPAL, PUEDE SER EL PROPIO TESORERO DEL MUNICIPIO; LA SECRETARÍA LA INTEGRA UN FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL TESORERO MUNICIPAL, ESTÁ EL COLEGIO MEXICANO DE EVALUACIÓN, QUE TAMBIÉN PARTICIPA, LA CÁMARA DE BIENES RAÍCES, Y UN ESPACIO PARA EL ESTADO, PARA SER EXACTOS, CATASTRO ESTATAL, TIENE UN REPRESENTANTE EN CADA UNO DE ELLOS. ESTAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES TIENEN QUE SEGUIR UN PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR CUALQUIER SOLICITUD DE ESTE CONGRESO, PROCEDIMIENTO QUE LES AYUDA PARA QUE LOS ALCALDES EN SESIÓN DE CABILDO PRESENTEN A CONSIDERACIÓN DEL PROPIO AYUNTAMIENTO EN LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE. DADO QUE EL PLAZO YA FENECIÓ, YA CONCLUYÓ EL PASADO 31 DE OCTUBRE, LA INTENCIÓN ES QUE SE TENGAN REUNIONES CON LOS ALCALDES EN LO INDIVIDUAL EN CADA UNA DE LAS COMISIONES ANTES MENCIONADAS, LA PRIMERA DE HACIENDA PRESIDIDA POR EL DIPUTADO MARIO EMILIO GUTIÉRREZ; LA SEGUNDA DE HACIENDA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO HUMBERTO GARCÍA SOSA; TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, POR NUESTRA COMPAÑERA CARMEN PEÑA, Y POR ÚLTIMO EN EL CASO DE LA QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ VILLA, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE ENVÍEN LAS

SOLICITUDES A LOS ALCALDES, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE ACUDAN A ESTE CONGRESO, SE REALICE LA PROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE TENGAN ESTAS REUNIONES DE TRABAJO. EL PLAZO MÁXIMO QUE TENEMOS, POR RAZONES OBVIAS, TIENE QUE SER ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE, Y DE PREFERENCIA EN EL PERÍODO QUE TENEMOS. ESTO NO DERIVA TAN SOLO DE UNA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, SINO EL MOMENTO EN QUE EL ALCALDE DE SAN PEDRO, QUE FUE EL PRIMERO QUE ACUDIÓ AQUÍ, VINO A PRESENTAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, DECLARÓ ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ASÍ LO HIZO SABEDOR DE TODOS LOS QUE EN ESE MOMENTO RECIBIMOS LA PROPUESTA, QUE ESTABA EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE ACUDIR A ACLARAR CUALESQUIER DUDA SOBRE EL PARTICULAR. ESTO IMPLICARÍA QUE SE CONOZCA CADA CASO EN ESPECÍFICO, ¿POR QUÉ?, PORQUE LO QUE NO PODEMOS DE NINGUNA MANERA HACER, ES GENERALIZAR Y QUÉ MEJOR FORMA QUE SE ANALICE CADA UNO DE ESTOS CASOS. EN ESTE SENTIDO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.-** EL PLENO DE ESTA LXXII LEGISLATURA EXHORTA A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL A EXTENDER UNA ATENTA Y RESPETUOSA INVITACIÓN A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MONTERREY, APODACA, SANTIAGO, LINARES, MONTEMORELOS, GENERAL TERÁN, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, GENERAL ESCOBEDO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA

CATARINA, GARCÍA, SALINAS VICTORIA Y GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, Y A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES CORRESPONDIENTES, PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE TRABAJO EN CADA UNA DE LAS COMISIONES, A FIN DE QUE NOS DEN A CONOCER LA TOTALIDAD DE LOS ESTUDIOS TÉCNICO-JUSTIFICATIVOS, CONSIDERADOS EN CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS MUNICIPIOS EN MENCIÓN”.

EL C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, CONTINUÓ DICIENDO: “DADA LA NATURALEZA DE ESTE ASUNTO, ES QUE SOLICITO RESPETUOSAMENTE DIPUTADA PRESIDENTA SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, OBIVIAMENTE SOMETIÉNDOLO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO. POR SU ATENCIÓN MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTA. SIMPLEMENTE PARA SEÑALAR QUE OBIVIAMENTE COINCIDIMOS EN LA IMPORTANCIA QUE EN ESTE TEMA TAN TRANSCENDENTAL QUE ESTE CONGRESO TIENE QUE RESOLVER DE MANERA PRIORITARIA EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS, PUES OBIVIAMENTE NOS IMPONGAMOS DE TODAS LA INFORMACIÓN QUE PUEDE ESTAR A NUESTRO ALCANCE PARA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN EN TODOS Y CADA UNO DE LOS QUINCE EXPEDIENTES QUE ESTÁN EN LAS DIVERSAS

COMISIONES HACENDARIAS. Y OBVIAMENTE ESTOS EJERCICIOS PUES PODRÁN AYUDAR A CLARIFICAR DUDAS Y SOBRE TODO PUES TENER TODOS LOS ELEMENTOS A NUESTRO ALCANCE. Y OBVIAMENTE NOS SUMAMOS A LA PROPUESTA DE GIRAR ESTAS INVITACIONES A TRAVÉS DE LAS COMISIONES Y QUE OBVIAMENTE EN UN PLAZO PRUDENTE SE PUEDAN DESAHOGAR ESTAS REUNIONES”.

AL NO HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR A FAVOR O EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASAR AL RECINTO PARA MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL C. **DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. CON UNA MOCIÓN DE ORDEN MUY BREVE, SI PUEDE SOLICITAR A LA COMPAÑERA SECRETARIA DAR LECTURA A LOS ORADORES INSCRITOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, YA QUE AL PARECER NO SUCEDIÓ AL PRINCIPIO DEL PUNTO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE ESTÁN REGISTRADOS LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, HERNÁN SALINAS WOLBERG Y BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA CEDER EL

USO DE LA PALABRA QUE ME CORRESPONDE PARA EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA GLOSA DEL INFORME DE GOBIERNO ES UNA ACTIVIDAD QUE DEBERÍA SER SUMAMENTE SIGNIFICATIVA PARA TODA LA COMUNIDAD DE NUESTRO ESTADO, TODA VEZ QUE COMO REPRESENTANTES DIRECTOS DE LOS CIUDADANOS TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DEBEMOS SER ESCRUPULOSOS EN EL ANÁLISIS QUE ÉSTA GUARDA. LA PRESENCIA DE LOS SECRETARIOS, DIRECTORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DE RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ EN ESTE PALACIO LEGISLATIVO, DEBERÍA SERVIR PARA DESPEJAR LAS DUDAS QUE EXISTEN EN TORNO AL DESEMPEÑO DE

LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, PERO SIN EMBARGO ESTO NO SUCEDIÓ EL DÍA DE AYER. SE QUEDARON MÚLTIPLES CUESTIONAMIENTOS PENDIENTES QUE SE DEBEN RESPONDER; ALGUNOS POR LA IMPOSIBILIDAD DE AMPLIAR LAS PREGUNTAS, OTROS POR LAS CLARAS EVASIVAS CON LAS QUE ALGUNOS FUNCIONARIOS CONTESTARON Y NOS DEJARON CON LAS MISMAS INTERROGANTES CON LA QUE INICIÓ LA SESIÓN, MOSTRANDO QUE EXISTE UNA CLARA DIFERENCIA ENTRE EL NUEVO LEÓN QUE PERCIBEN NUESTRAS AUTORIDADES Y EL NUEVO LEÓN QUE LOS CIUDADANOS VIVEN A DIARIO CON LA ESCALADA DE VIOLENCIA QUE SE DA EN LAS CALLES. AL MARGEN DE LAS CONSIDERACIONES QUE AYER SE VERTIERON SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL SOBRE LA SEGURIDAD Y QUE SEGURAMENTE SEGUIRÁN HACIÉNDOSE POR COMPAÑEROS DIPUTADOS Y FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO ESTATAL, CUANDO EL HOY GOBERNADOR PIDIÓ COMO CANDIDATO EL VOTO Y PROMETIÓ RESULTADOS, JAMÁS LOS CONDICIONÓ A LAS ACCIONES U OMISIONES DE LA FEDERACIÓN. ÉL DIJO QUE SU GOBIERNO DARÍA RESULTADOS EN SEGURIDAD, Y ESO HOY NO HA SUCEDIDO. A LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, DEBEMOS AGREGAR QUE EL FORMATO APROBADO PARA LA GLOSA DEL INFORME RESULTA LARGO PERO SOBRE TODO TEDIOSO, PERO MÁS AÚN, INEQUITATIVO, DANDO UNA SOBRERREPRESENTACIÓN A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS MINORITARIOS. DE ACUERDO AL FORMATO PARA LA GLOSA APROBADO POR LAS BANCADAS DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CADA ORGANIZACIÓN POLÍTICA TIENE DERECHO A REALIZAR HASTA TRES PREGUNTAS, Y EN CASO DE LLEGAR A UN ACUERDO, SE PUEDE HACER UN CUESTIONAMIENTO ADICIONAL, PARA SUMAR EN TOTAL CUATRO PREGUNTAS POR BANCADA, COMO LO VIMOS EL DÍA DE AYER. ESTO PUEDE SER IGUALITARIO, YA QUE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS AQUÍ REPRESENTADOS PODEMOS PARTICIPAR POR IGUAL, SIN EMBARGO RESULTA INEQUITATIVO, YA QUE NO TODOS CUENTAN CON LA MISMA REPRESENTACIÓN DE DIPUTADOS AL INTERIOR DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO. ASÍ, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, CON 20 DIPUTADOS CUENTA CON UNA REPRESENTACIÓN DE APROXIMADAMENTE EL 48 POR CIENTO; EL PAN, CON SUS 17 LEGISLADORES, REPRESENTAMOS UN 40 POR CIENTO; NUEVA ALIANZA, CON SÓLO DOS DIPUTADOS, EL 5 POR CIENTO; MIENTRAS QUE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PT Y PRD, AL CONTAR CON UN LEGISLADOR, REPRESENTAN EL 2 POR CIENTO DE ESTA SOBERANÍA. CONSIDERAMOS ENTONCES NECESARIO QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS DURANTE LA GLOSA SE HAGA EN BASE A ESTA REPRESENTACIÓN, ES DECIR UN TRATO EQUITATIVO, Y NO EN RELACIÓN A UN TRATO IGUALATORIO, EL CUAL A TODAS LUCES RESULTA INJUSTO. DE ESTA MANERA COMPAÑEROS LEGISLADORES, PROPONEMOS CAMBIAR EL FORMATO DE LA GLOSA DEL PRIMER INFORME DEL GOBERNADOR

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, EN SUS DOS SESIONES QUE HABRÁN DE DESARROLLARSE EL DÍA DE HOY Y EL DÍA DE MAÑANA, EN CUANTO AL NÚMERO DE PARTICIPACIONES PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, MIENTRAS QUE EL TIEMPO PARA LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS PUEDE CONTINUAR CON EL MISMO FORMATO, ES DECIR, LOS DOS MINUTOS SEÑALADOS PARA PLANTEAR LA PREGUNTA, CINCO MINUTOS PARA RESPONDER, HASTA UN MINUTO Y MEDIO PARA LA RÉPLICA Y TRES MINUTOS PARA LA NUEVA CONTESTACIÓN DE LOS ENVIADOS DEL GOBERNADOR RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ. CON LO ANTERIOR, PROPONEMOS EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO A FIN DE MODIFICAR EL ACUERDO LEGISLATIVO RELATIVO AL DESAHOGO DE LA GLOSA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **ACUERDO. ÚNICO.-** DURANTE LA GLOSA DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO, LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODRÁN HACER HASTA EL NÚMERO DE PREGUNTAS EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE DIPUTADOS QUE INTEGRAN CADA GRUPO LEGISLATIVO. FIRMAMOS AL MARGEN LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, CONTINUÓ DICIENDO: “ESTE PUNTO DE ACUERDO NACE DE LA SITUACIÓN SUCEDIDA EL DÍA DE AYER

DONDE A PESAR DE QUE SE AGOTARON CUATRO RONDAS EN EL PROCESO DE PREGUNTAS, QUEDARON CANTIDAD IMPORTANTE DE INTERROGANTES PENDIENTES DE RESOLVER QUE HABÍAN HECHO LLEGAR LOS CIUDADANOS A LOS DIPUTADOS A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS, Y OBVIAMENTE RESULTA PREOCUPANTE QUE ESTA SOBERANÍA NO PERMITA QUE SE PUEDAN DESAHOGAR EN EL EJERCICIO DE LA GLOSA TODAS LAS DUDAS, NO DE LOS DIPUTADOS, SINO DE LOS CIUDADANOS QUE HICIERON LLEGAR A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS, COMO YA LO SEÑALÉ, A NOSOTROS SUS REPRESENTANTES. LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL QUE ESTÁBAMOS PRESENTES EL DÍA DE AYER EN LA GLOSA, COMO LO MANIFESTAMOS AL HACER USO DE LA PALABRA, TENÍAMOS NO SOLAMENTE LAS CUATRO PREGUNTAS QUE AGOTAMOS, SINO TENÍAMOS MUCHAS MÁS, PERO LO QUE NOS PREOCUPA ADEMÁS DE LA CANTIDAD, ES LA CALIDAD DE LAS RESPUESTAS DE LOS FUNCIONARIOS QUE ESTUVIERON PRESENTES EL DÍA DE AYER, RESPUESTAS QUE NOS DEJARON CON LAS MISMAS INTERROGANTES CON LAS QUE LLEGAMOS EL DÍA DE AYER, Y QUE REPITO, NO HACEN OTRA COSA QUE DEMOSTRAR QUE LA REALIDAD QUE PERCIBEN NUESTRAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y EN LOS SUPUESTOS AVANCES DISTAN MUCHO DE LA PERCEPCIÓN Y DE LA REALIDAD QUE VIVEN LOS CIUDADANOS. EL INFORME QUE ENTREGÓ EL GOBERNADOR, YA LO SEÑALÓ EL DÍA DE AYER EL DIPUTADO FUENTES SOLÍS, NO DEDICÓ MÁS DEL 5 POR CIENTO DEL TEXTO COMPLETO AL CAPÍTULO DE

SEGURIDAD; NOSOTROS ESPERÁBAMOS QUE LOS FUNCIONARIOS AMPLIARAN ESTA INFORMACIÓN, PERO LAMENTABLEMENTE VIMOS QUE EL EJERCICIO DEL DÍA DE AYER PUES REDUNDÓ EN SIMPLEMENTE LAS MISMAS RESPUESTAS QUE NADA ABONAN A LA DISCUSIÓN Y AL ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA. VEO YA QUE PROBABLEMENTE DIVERSOS COMPAÑEROS ALZARAN LA MANO DESPUÉS DE ESTA INTERVENCIÓN, VENDRÁN CON LOS MISMOS ARGUMENTOS DE SIEMPRE, NADA NUEVO BAJO EL SOL, CULPARÁN A LA FEDERACIÓN, CULPARÁN AL PRESIDENTE CALDERÓN, CULPARÁN A MUCHOS ACTORES POLÍTICOS, PERO NO RECONOCERÁN LA RESPONSABILIDAD QUE PESA SOBRE QUIEN HOY TIENE LAS RIENDAS DEL PODER EJECUTIVO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, NOS ATENDEMOS A LOS ARGUMENTOS QUE HEMOS PLANTEADO DESDE ESTA TRIBUNA Y QUE PLANTEAMOS EL DÍA DE AYER, Y NOS ACOGEMOS FINALMENTE AL JUICIO QUE LA CIUDADANÍA HARÁ SOBRE LAS ACCIONES Y OMISIONES QUE CADA QUIEN TIENE EN SU RESPONSABILIDAD COMO FUNCIONARIO PÚBLICO. Y SOLICITO SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. A TODOS LOS QUE DISFRUTAMOS Y AMAMOS ESTA PROFESIÓN QUE ES LA POLÍTICA Y EL SERVICIO PÚBLICO, A TODOS NOSOTROS NOS INSPIRA TAMBIÉN EL ESPÍRITU DEMOCRÁTICO

DE ENTENDER QUE EN EL CONTRASTE DE LAS IDEAS Y DE LAS OPINIONES DIVERSAS, ES QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONCLUSIONES PARA SERVIRLE A NUEVO LEÓN Y PARA SERVIRLE A MÉXICO. Y ES POSIBLE A TRAVÉS DE COMPARTIR ESOS VALORES SUPERIORES DE LA DEMOCRACIA QUE SE PUEDE TENER AFECTO Y APRECIO POR PERSONAS QUE PIENSAN DIAMENTRALMENTE DIFERENTE A NOSOTROS, PERO POR ENCIMA DE ESE APRECIO ESTÁ EL COMPROMISO DE SERVIRLE A NUEVO LEÓN Y DE SERVIRLE A MÉXICO. NO SE PUEDEN CONSTRUIR ACUERDOS DE CALIDAD SI NO HAY INTERLOCUTORES DE CALIDAD, NO IMPORTA CUÁL SEA EL PROCEDIMIENTO PARA HACER UNA GLOSA, SI NO SE TRABAJA EN HACER PLANTEAMIENTOS SERIOS, RESPONSABLES, BIEN FUNDADOS, QUE PONGAN LEGÍTIMAMENTE EN ENTREDICHO A LAS AUTORIDADES COMPARCIENTES, POR QUE DE ESO SE TRATA, SI NO SE AGOTA ESE COSTO QUE TIENE EL PRIVILEGIO DE OPINAR AL QUE GOZAMOS LOS DIPUTADOS PARA TENER EL PRIVILEGIO DE OPINAR, HAY QUE PAGAR EL COSTO DE PENSAR, DE TRABAJAR PREVIAMENTE. Y AYER NOSOTROS VIMOS CÓMO PARTICULARMENTE LA PRESENCIA DE SÓLO 9 DE LOS 17 INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONTRASTAN CON UN DISCURSO QUE LE DA PRIORIDAD AL TEMA DE SEGURIDAD, PERO NO ACUDEN A LAS SESIONES. TAMBIÉN FUE PATÉTICO VER CÓMO AL FINAL DE LA SESIÓN, DESPUÉS DE INSISTIR EN UNA CUARTA RONDA DE PREGUNTAS, SÓLO CUATRO O CINCO DIPUTADOS DE ESE GRUPO LEGISLATIVO SE QUEDARON A TESTIMONIAR

INTERVENCIONES, Y AHÍ SÍ PERMÍTANME SER CLARO, INTERVENCIONES CARENTES DE TODO ESTUDIO Y ANÁLISIS, INTERVENCIONES AL VAPOR, IMPROVISADAS, CAMBIANDO EL ORDEN DE LOS ORADORES EN ÚLTIMO MINUTO, ALUDIENDO QUE SE LES LIMITABA EL USO DE LA PALABRA, CUANDO NI SIQUIERA AGOTABAN LOS DOS MINUTOS QUE TENÍAN PARA PREGUNTAR, UTILIZANDO EL DERECHO DE RÉPLICA PARA HACER NUEVOS PLANTEAMIENTOS. CUANDO SE ALEGA QUE HABÍA EVASIVAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPARCIENTES, NO DEBO DE NEGAR QUE HUBO PLANTEAMIENTOS ENÉRGICOS Y CLAROS, POR EJEMPLO DE LA COMPAÑERA DIPUTADA DEL GRUPO DEL PRD, PLANTEAMIENTOS CLAROS Y ENÉRGICOS, REITERATIVOS, Y NADIE SE OFENDE DE ELLO; CREO QUE TODOS ENTENDEMOS QUE ERA PARTE DEL PROCESO LEGÍTIMAMENTE DEMOCRÁTICO DE UNA GLOSA COMO LA QUE VIMOS EL DÍA DE AYER. PERO COMPAÑEROS, CÓMO SEGUIR APOYANDO BERRINCHES, SI DE ESA FORMA NO LE PODEMOS SERVIR A NUEVO LEÓN. SI POR UN BERRINCHE EN LA LEY DE EMERGENCIA, VAN A VOTAR EN COMISIONES EN CONTRA DE UNA REFORMA QUE LE DA PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, PERO LUEGO VIENEN Y SE DESDICEN AL PLENO, VOTANDO AQUÍ, SI POR PENA ANTE EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN EL BERRINCHE QUE SE AVENTARON EN COMISIONES. CON MUCHO RESPETO Y HASTA CON APRECIOS A MUCHOS DE MIS COMPAÑEROS DE ACCIÓN NACIONAL, HAY APRECIOS HACIA USTEDES Y SUS PERSONAS, PERO MUY POR ENCIMA DE ESE

APRECIOS, ESTÁ EL COMPROMISO DE SERVIRLE A NUEVO LEÓN. SI QUIEREN TRABAJAR RESPONSABLE Y SERIAMENTE, BIENVENIDOS, SI NO LO DICHO, AUNQUE LES DUELA, LA APLANADORA DE LA RAZÓN TRABAJARÁ POR NUEVO LEÓN”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. YO PRIMERO QUISIERA PUNTUALIZAR ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE LOS CUESTIONAMIENTOS, QUE PARA CUESTIONAR HAY QUE ESTUDIAR; TAMBIÉN PARA INFORMAR, HAY QUE TRABAJAR, Y EN MATERIA DE SEGURIDAD, EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN NO HA TRABAJADO, Y AHÍ ESTÁ EL INFORME, SON DIEZ PÁGINAS NADA MÁS. ENTONCES, ¿QUÉ VINIERON A HACER?, PUES LA VERDAD ES DE QUE HASTA RISA DABA LOS PLANTEAMIENTOS. NOS INFORMÓ QUE POR CIERTO, A MI SE ME HIZO DE MUY MAL GUSTO QUE POR PARTE DE QUIEN PRESIDIÁ LA JUNTA EN PLENO, INFORME AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LO CALLARAN POR LOS 20 MINUTOS. YO SÉ QUE, BUENO PUES ESOS 20 MINUTOS LA VERDAD ERA MUCHO, PORQUE SÍ NOS DIJO QUE LA GENTE DE PROTECCIÓN CIVIL FUE A TOMAR CURSOS PARA VER CÓMO HACÍAN NUDOS , PARA TIRAR DE UN PUENTE A OTRO, ESE TIPO DE COSAS FUE LO QUE NOS INFORMÓ AYER EL SECRETARIO QUE ESTABA LEYENDO. ESO ES EN LO QUE SE ESTÁN GASTANDO EL PRESUPUESTO DE

SEGURIDAD, EN LOS CURSOS PARA CERTIFICARSE, PERO LA REALIDAD ES QUE AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN NO LE HAN DADO RESPUESTAS Y EL DÍA DE AYER QUEDÓ CLARO. A MI ME DABA, Y YO TENGO QUE DECIRLO Y NO TENGO POR QUÉ OCULTARLO, YO FUI EL PRIMERO EN SALIRME DE ESA REUNIÓN, PORQUE MIENTRAS NOSOTROS ESTÁBAMOS HABLANDO DE, PERMITÍANME EL TÉRMINO, DE “MANZANAS”, ELLOS ESTABAN HABLANDO DE “UVAS”, DE OTRA COSA. LA VERDAD, MIENTRAS NOSOTROS HACÍAMOS PLANTEAMIENTOS CONCRETOS DE LOS PROBLEMAS QUE ESTAMOS VIVIENDO EN NUEVO LEÓN, NOS CONTESTABAN, SE IBAN POR LA TANGENTE, ERA UNA BURLA PARA LOS DIPUTADOS ESE TIPO DE RESPUESTAS QUE NO CONTESTABAN NADA. TAMBIÉN HABLABA DE GRANDES LOGROS: SE CAPTURARON A 11 MIL DELINCUENTES, DE ESOS 11 MIL ¿CUÁNTOS ESTÁN EN LA CÁRCEL?, ¿CUÁNTOS POR DEFICIENCIAS DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS Y DE LA PROCURADURÍA HAN QUEDADO ABSUELtos?, A ÉSOS QUE DESPUÉS DICEN QUE LLEGAN POR DELITOS FEDERALES Y QUE POR ESO ESTÁN EN LA CÁRCEL, ¿POR QUÉ EN SU MOMENTO NO LOS DETUVIERON? LA VERDAD SEÑORES, ES UNA BURLA Y ES UNA VERGÜENZA QUE ESTE CONGRESO SE PERMITA EL LIMITAR LAS PARTICIPACIONES DE NOSOTROS PARA CUESTIONAR ALGUNOS TEMAS DE INTERÉS. A MI ME HUBIERA GUSTADO PREGUNTARLE, PERO BUENO, EN EL FORMATO NO ME LO PERMITIERON, SI AL QUE ME DIJERA EL PROCURADOR Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SI HABÍA CORRUPCIÓN EN SUS

CORPORACIONES O NO, Y QUE SE ATREVIERAN A DECIR DELANTE DE TODOS LO QUE SEGURAMENTE ES LA FANTASÍA EN LA QUE VIVEN. ES UNA PREGUNTA QUE YO QUISIERA HABERLE HECHO. PERO PUES BUENO, NO FUI DE LAS CUATRO PERSONAS QUE PUDO INTERVENIR. Y SÍ, LO REITERO, ES UNA DINÁMICA DE GLOSA TEDIOSA, ABURRIDA, SIN INFORMAR, PALERA, PORQUE TAMBIÉN ME DABA TANTA RISA VER A ALGUNOS DE NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS ¡CÓMO HASTA LAS RÉPLICAS LAS TENÍAN ESCRITAS! ¡CÓMO ES POSIBLE ÉSO?, TODAVÍA NO SABÍA LO QUE TE IBA A CONTESTAR Y YA SABÍAS TÚ LO QUE LE IBAS A REPLICAR. QUÉ BAJO NIVEL TENEMOS EN ESTE CONGRESO Y QUÉ BAJA VISIÓN DE ESTADO TENEMOS AQUÍ. ¡QUÉ LÁSTIMA! OJALÁ, Y LO VUELVO A DECIR, OJALÁ QUE CUANDO SALGAMOS A LAS COLONIAS A RECORRER, A VISITAR A LAS GENTES LES DIGAMOS: ¡SABES QUÉ? QUISE PREGUNTARLE AL FUNCIONARIO, AL SECRETARIO, PERO NO PUDE, ¿POR QUÉ?, PORQUE NADA MÁS PODÍAN HABLAR CUATRO. HAY QUE CAMBIAR EL FORMATO, TODO ES PERFECTIBLE Y ÉSTE ES EL MOMENTO; TODAVÍA ES TIEMPO QUE QUEDAN PENDIENTES ALGUNOS FUNCIONARIOS DE VENIR A CORREGIR EL RUMBO, Y EXIGIRLES A LOS FUNCIONARIOS QUE CONTESTEN LO QUE SE LES ESTÁ PREGUNTANDO”.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, EN VIRTUD DE QUE ESTÁ POR

TERMINAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN, QUISIERA QUE PUSIERA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL QUE SE EXTENDIERA PARA AGOTAR EL TEMA QUE NOS OCUPA AHORITA”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL C. **DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, GRACIAS. CON TODO RESPETO TAMBIÉN PARA HACER OTRA PROPUESTA, EN CUANTO EN DADO CASO LO AUTORICE LA ASAMBLEA, EXTENDER EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE ESTA SESIÓN PARA QUE SE AGOTE TODA LA LISTA DE ORADORES QUE MENCIONÓ LA DIPUTADA SECRETARIA CUANDO UN SERVIDOR LE PIDIÓ A LA PRESIDENCIA QUE LO HICIERA, QUE LO PUSIERA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. ESA ES LA PROPUESTA DE UN SERVIDOR”.

NUEVAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “RETIRO MI PROPUESTA Y ME SUMO A LA DEL DIPUTADO SERGIO ALANÍS”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL EXTENDER LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN DE ACUERDO LO MANIFIESTEN DE FORMA ECONÓMICA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, , LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ACTO SEGUIDO, LA C PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO INTERIOR HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 25 VOTOS EN CONTRA (PRI,

NUEVA ALIANZA, PVEM, PT Y PRD), 14 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

**C. PRESIDENTA:** “DESECHADO QUE HA SIDO EL PUNTO DE ACUERDO, EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS MISMOS, SE DA POR DESECHADO Y PASAMOS A OTRO TEMA”

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADAS Y DIPUTADOS: ESTE AÑO, POR EL CLIMA DE INSEGURIDAD QUE VIVIMOS EN NUEVO LEÓN, LOS CIUDADANOS TENDRÁN QUE ACOSTUMBRARSE A DEJAR DE ESCuchar Y DE OBServar LOS COHETES LANZADOS PARA ANUNCIAR LAS TRADICIONALES PEREGRINACIONES. LO ANTERIOR, COMO UNA MEDIDA DE PREVENCIÓN TOMADA POR ORGANIZADORES DE PEREGRINACIONES Y AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL FIN DE NO CAUSAR PÁNICO O CONFUSIÓN ENTRE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA. COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE SE LLEVEN A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS QUE AYUDEN A RECUPERAR LA TRANQUILIDAD ENTRE LOS HABITANTES DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. POR ELLO, AVALAMOS QUE LAS AUTORIDADES CIVILES, MILITARES, EMPRESARIALES Y ECLESIÁSTICAS

HAYAN TOMADO EL ACUERDO DE SUSPENDER EL LANZAMIENTO DE COHETES POR PARTE DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE PEREGRINOS. EN TAL VIRTUD, CONSIDERAMOS PERTINENTE PLANTEAR A LAS AUTORIDADES QUE TAMBIÉN DETERMINEN LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA FERIA DEL COHETE DURANTE ESTE MES DE DICIEMBRE DEL 2010. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, AUNQUE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO INFORMÓ QUE LA DECISIÓN FINAL SERÁ DADA A CONOCER ESTE FIN DE SEMANA, ESTIMAMOS OPORTUNO QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR SE PRONUNCIE AL RESPECTO. CONFORME A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EL NEGAR, SUSPENDER O CANCELAR DISCRECIONALMENTE LOS PERMISOS CUANDO LAS ACTIVIDADES ENTRAÑEN PELIGROS PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, INSTALACIONES O PUEDAN ALTERAR LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO. DE CONFORMIDAD A DICHA LEY, LA SEDENA TIENE LAS FACULTADES DE DAR PERMISO A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES PARA QUE SE PUEDAN REALIZAR ACTIVIDADES TALES COMO LA TRADICIONAL FERIA DEL COHETE, ASÍ COMO ESTABLECER LAS DISPOSICIONES LEGALES, DE SEGURIDAD Y DE UBICACIÓN A QUE SE DEBEN SUJETAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE PÓLVORA, EXPLOSIVOS Y ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS. SOMOS CONSCIENTES DE QUE LA POSIBILIDAD DE POSTERGAR LA FERIA DEL COHETE PUEDE DETONAR LA VENTA

CLANDESTINA DE FUEGOS PIROTÉCNICOS. SIN EMBARGO, CREEMOS QUE ESTAMOS A TIEMPO DE QUE SE EMITAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A CONTROLAR EL CLANDESTINAJE EN FÁBRICAS, COMERCIOS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A PRODUCIR, IMPORTAR, EXPORTAR, TRANSPORTAR O ALMACENAR ESTE TIPO DE PRODUCTOS. ADEMÁS, ESTAMOS CONSCIENTES DE LAS REPERCUSIONES ECONÓMICAS DE TAL MEDIDA PARA EL SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE SE DEDICA A ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, PERO ESTIMAMOS QUE ES MEJOR POSTERGAR LA FERIA DEL COHETE HASTA QUE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEAN LAS ADECUADAS, CON EL ÚNICO FIN DE EVITAR QUE LAS FAMILIAS SUFRAN PÁNICO EN ESTA NAVIDAD Y EN FIN DE AÑO Y NO PROVOCAR REPORTES DE FALSAS EXPLOSIONES. TAMBIÉN DEBEMOS TOMAR EN CUENTA QUE EL LECHO DEL RÍO DE SANTA CATARINA, DONDE POR LO REGULAR SE INSTALAN LOS PUESTOS DE LA FERIA DEL COHETE, NO ESTÁ DISPONIBLE POR LOS DAÑOS DEL HURACÁN “ALEX”, Y RECORDAR QUE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PROHIBIÓ CUALQUIER INFRAESTRUCTURA TEMPORAL O PERMANENTE SOBRE DICHO CAUCE. POR LO ANTES EXPUESTO, CON TODO RESPETO LE PIDO DIPUTADA PRESIDENTA QUE REMITA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON CARÁCTER DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN, EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN,

RESPETUOSAMENTE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL DETERMINE NEGAR LOS PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN DE LA FERIA DEL COHETE DURANTE ESTE DICIEMBRE DEL 2010 POR EL CLIMA DE INSEGURIDAD, Y SE COORDINE CON LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA PROHIBIR Y SANCIONAR LA VENTA CLANDESTINA DE PÓLVORA, EXPLOSIVOS Y ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS, DEBIDO A QUE SE PUEDE ALTERAR LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO ORADORES NI EN CONTRA NI A FAVOR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITO TURNAR CON CARÁCTER DE URGENTE ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA DECLINAR MI PARTICIPACIÓN”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. BUENAS TARDES. CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA, PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA CELEBRACIÓN DE UN ESPACIO SOLEMNE A FIN DE CONMEMORAR EL VIGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, LO ANTERIOR BAJO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL 20 DE NOVIEMBRE ES PARA EL PUEBLO MEXICANO UNA FECHA HISTÓRICA PORQUE CELEBRAMOS EN NUESTRO PAÍS EL INICIO DEL MOVIMIENTO ARMADO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, ADEMÁS DE ESTO, A NIVEL INTERNACIONAL CONMEMORAMOS EL DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA, TODA VEZ QUE EN ESTA JORNADA, LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS APROBÓ LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL AÑO 1989. LOS EXPERTOS EN EL TEMA DE LA NIÑEZ, REFIEREN QUE CUANDO SE PROCLAMÓ LA DECLARACIÓN DE LOS

DERECHOS DEL HOMBRE EN 1789 EN PARÍS, FRANCIA, NO SE LES RECONOCIÓ A LOS NIÑOS COMO SUJETOS DE DERECHOS, SIENDO HASTA EL SIGLO XX CUANDO A TRAVÉS DE LA CONVENCIÓN ANTES CITADA SE LOGRARÁ TAL RECONOCIMIENTO. EL CONMEMORAR EL VIGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NOS OBLIGA AL GOBIERNO Y SOCIEDAD A TENER PRESENTE QUE AÚN HAY MUCHA TAREA POR HACER, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR NUESTRO PAÍS COMO ESTADO PARTE DE ESTE TRATADO INTERNACIONAL. COMO INTEGRANTES DE ESTA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, ESTAMOS TRABAJANDO PERMANENTEMENTE DESDE EL INICIO DE NUESTRA GESTIÓN EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, TAREA QUE NOS CORRESPONDE REALIZAR COMO PORTAVOCES DE LA REPRESENTACIÓN POPULAR. PARA LOGRAR LO ANTERIOR, TENEMOS QUE RECONOCER QUE LA REALIDAD SOCIAL QUE HOY RODEA A LA NIÑEZ ES TOTALMENTE DIFERENTE A LO QUE NOSOTROS COMO INFANTES VIVIMOS, YA QUE CADA DÍA SE PRESENTAN NUEVOS Y GRAVES RIESGOS PARA SU DESARROLLO PLENO E INCLUSO PARA SU INTEGRIDAD FÍSICA. POR TAL RAZÓN, DEBEMOS ENCONTRAR NUEVOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LOGRAR TALES FINES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ DESDE 1982, QUINCE AÑOS ANTES QUE EN LA

CONSTITUCIÓN FEDERAL Y SIETE AÑOS ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN MULTICITADA, DESDE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A ESTE CONGRESO GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, Y POR SUPUESTO SUS DERECHOS. RESULTA IMPORTANTE CONMEMORAR EL VIGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, TODA VEZ QUE AL HACERLO, RECONOCEMOS QUE LA NIÑEZ ES Y SERÁ SIEMPRE NUESTRA PRIORIDAD; QUE GOBIERNO Y SOCIEDAD TRABAJAREMOS PARA MEJORAR SU PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL, REFLEXIONANDO SOBRE LA IMPORTANCIA DE CREAR PROGRAMAS Y ACCIONES DIRIGIDAS A ALCANZAR ESTE OBJETO, REAFIRMANDO LA NECESIDAD DE PROPORCIONARLES CUIDADO Y ASISTENCIA ESPECIALES EN RAZÓN DE SU VULNERABILIDAD, SUBRAYANDO DE MANERA ESPECIAL LA RESPONSABILIDAD PRIMORDIAL DE LA FAMILIA; LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN JURÍDICA Y SOCIAL; LA IMPORTANCIA DEL RESPETO DE LOS VALORES CULTURALES DE LA COMUNIDAD DEL NIÑO, Y EL PAPEL CRUCIAL DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA QUE EN PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO SEAN UNA REALIDAD. POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, CON LA FINALIDAD DE CONSOLIDAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN Y APOYO A LA NIÑEZ EN NUEVO LEÓN Y ASÍ CONMEMORAR ESTE VIGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO, PROPONEMOS ANTE ESTE PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA CELEBRAR UN ESPACIO SOLEMNE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, POSTERIOR AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY, CON LA FINALIDAD DE CONMEMORAR EL VIGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. **SEGUNDO.-** CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO PARTICIPARAN CON UN POSICIONAMIENTO, CONFORME LO SIGUIENTE:

1. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
2. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
3. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
4. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.
5. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
6. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES”.

LA C. DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES CONTINUÓ DICIENDO: “COMPAÑEROS, POR LA NATURALEZA DEL PUNTO DE ACUERDO ANTES LEÍDO, YO LE SOLICITO A LA DIPUTADA PRESIDENTA

QUE TENGA A BIEN CONSIDERAR QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE TEMA, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS PASAR AL RECINTO PARA MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

**C. PRESIDENTA:** “APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO, SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. ASIMISMO SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE DEN EL APOYO TÉCNICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL ESPACIO SOLEMNE PRESENTADO Y SOLICITADO POR LA DIPUTADA ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ Y JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE APOYO A LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN Y DEL COMITÉ DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTIVAMENTE**, ACUDIMOS ANTE ESTA TRIBUNA CON EL PROPÓSITO DE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA LA

CELEBRACIÓN DE UN ESPACIO SOLEMNE A FIN DE CONMEMORAR EL “CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”, CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. MEDIANTE CONVOCATORIA EMITIDA POR ESTA SOBERANÍA EN FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE INVITÓ A LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA A INSCRIBIR A LA “GENERACIÓN CENTENARIA”, ES DECIR, A AQUÉLLOS CIUDADANOS QUE CUENTEN CON UN CENTENARIO DE VIDA O MÁS, Y QUE SU ESTADO DE SALUD FÍSICA LO PERMITA, CON EL OBJETO DE REALIZARLES ENTREVISTAS EN DONDE COMPARTAN VIVENCIAS Y RECUERDOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. EN RESPUESTA A DICHA CONVOCATORIA, SE INSCRIBIERON 26 PERSONAS ORIUNDOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A QUIENES SE HA CONTACTADO Y ENTREVISTADO DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS MESES. EL ESPACIO SOLEMNE QUE SE SOLICITA, TIENE POR OBJETO ENALTECER Y HOMENAJEAR EN VIDA A LAS Y LOS NUEVOLEONESES NACIDOS EN EL AÑO 1910 Y ANTERIORES, RECONOCIÉNDOLES COMO LA “GENERACIÓN CENTENARIA”, YA QUE ELLOS SON TESTIGOS VIVIENTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE NUESTRO PAÍS Y PARTICULARMENTE DE NUEVO LEÓN, COMO RESULTADO DE LAS CONQUISTAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA GESTA REVOLUCIONARIA. EN ESTE TENOR, CONSIDERAMOS QUE ES IMPORTANTE RECONOCER A QUIENES NACIERON EN ESA ÉPOCA Y VIVIERON EN SU TEMPRANA EDAD O EN SU JUVENTUD LOS AVATARES DE ESTE MOVIMIENTO DE EMANCIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE TRASCENDENCIA MUNDIAL,

COMO LO FUE NUESTRA REVOLUCIÓN MEXICANA, PUES NO ES POSIBLE CONCEBIR UN FESTEJO SIN LA PRESENCIA DE SUS HOMENAJEADOS. AUNADO A LO ANTERIOR, ES FUNDAMENTAL AGREGAR QUE EL 20 DE NOVIEMBRE CONMEMORAMOS DISTINTOS EVENTOS DE GRAN IMPORTANCIA, ADEMÁS DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EL 17 DE NOVIEMBRE CELEBRAMOS EL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO, POR LO QUE RESULTA IMPORTANTE OFRECER UNA CONSIDERACIÓN A LOS EMPLEADOS DE ESTE CONGRESO, QUIENES APOYAN DE UNA MANERA SIGNIFICATIVA EL TRABAJO REALIZADO POR ESTA LEGISLATURA, MODIFICANDO EL HORARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 17 DE NOVIEMBRE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO APRUEBA QUE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 DÉ INICIO A LAS 13:00 HORAS. **SEGUNDO.**- SE APRUEBA CELEBRAR UN ESPACIO SOLEMNE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, POSTERIOR AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA “PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY”, CON LA FINALIDAD DE CONMEMORAR EL “CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”, EN DONDE CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LA LXXII LEGISLATURA PARTICIPARAN CON UN POSICIONAMIENTO SOBRE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, CONFORME LO SIGUIENTE:

1. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
2. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
3. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
4. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.
5. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
6. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**TERCERO.-** EN EL ESPACIO SOLEMNE A REALIZARSE POR LA LXXII LEGISLATURA, SE LLEVARÁ A CABO UN RECONOCIMIENTO A LA “GENERACIÓN CENTENARIA”, Y EN EL CUAL SE TRANSMITIRÁ UN VIDEO CON LAS MEMORIAS DE LAS PERSONAS HOMENAJEADAS. ASÍ LO FIRMAMOS LOS PRESIDENTES DEL COMITÉ DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA, ASÍ COMO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE APOYO A LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN”.

LA C. DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, CONTINUÓ DICIENDO: “PRESIDENTA, LE VOY A PEDIR QUE SI PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE HA LEÍDO”.

AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL PRESENTE TEMA, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, Y CONFORME AL ARTÍCULO 142 SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS PASAR AL RECINTO PARA MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

**C. PRESIDENTA:** “APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO, SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. ASIMISMO SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR

PRESTAR EL APOYO TÉCNICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL ESPACIO SOLEMNE PROPUESTO POR LA DIPUTADA BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ”.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS ONCE HORAS. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

C. SECRETARIA:

DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ.

C. SECRETARIO:

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA.